



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 2013

X LEGISLATURA

Núm. 314

Pág. 1

JUSTICIA

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALFREDO PRADA PRESA

Sesión núm. 19

celebrada el martes 7 de mayo de 2013

Página

ORDEN DEL DÍA:

Comparecencia del señor Ministro de Justicia (Ruiz-Gallardón Jiménez), para informar sobre:

- La propuesta de texto articulado de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, así como de la propuesta de texto articulado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que han sido ambas entregadas al Ministerio de Justicia por la Comisión Institucional de Expertos creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo. A petición propia. (Número de expediente 214/000074) 2**
- La propuesta de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, elaborada por una Comisión Institucional de Expertos y sobre las intenciones del Gobierno en relación con dicha reforma. A petición del Grupo Parlamentario Socialista. (Número de expediente 213/000323) 2**
- El proyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. A petición del Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural. (Número de expediente 213/000704) 2**

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 314

7 de mayo de 2013

Pág. 2

Se abre la sesión a las once y treinta minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a dar comienzo a la Comisión de Justicia con la comparecencia del ministro de Justicia.

En primer lugar, en nombre de la Comisión quiero dar la bienvenida al señor ministro de Justicia, don Alberto Ruiz-Gallardón, y también al equipo técnico del ministerio que nos acompaña en esta sesión. El orden del día, como saben sus señorías, tiene tres puntos, que se unifican en uno solo. Es comparecencia del ministro de Justicia, a petición propia, para informar sobre la propuesta del texto articulado de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, así como de la propuesta de texto articulado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que han sido entregadas al Ministerio de Justicia por la Comisión institucional de expertos, creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo; comparecencia del ministro de Justicia para que informe sobre la propuesta de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial elaborada por una comisión institucional de expertos y sobre las intenciones del Gobierno en relación con dicha reforma, cuyo autor es el Grupo Socialista; por último, comparecencia del ministro de Justicia para informar sobre el proyecto de ley orgánica del Poder Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y cuyo autor es el Grupo Parlamentario de La Izquierda Plural.

Como conocen perfectamente sus señorías, va a comenzar la comparecencia del ministro con su intervención sin límite de tiempo y a continuación intervendrán los señores portavoces en un único turno *a priori*, de menor a mayor y, de acuerdo con lo fijado por el Reglamento, de diez minutos. Sin más dilación, el señor ministro de Justicia tiene la palabra.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (Ruiz-Gallardón Jiménez): Señor presidente, señores portavoces, señores diputados, tal y como nos recordaba el presidente, el pasado 2 de marzo el Gobierno de España acordó en Consejo de Ministros nombrar dos comisiones de expertos para que abordasen el estudio y en su caso una propuesta de redacción de las dos leyes troncales que podemos decir que en estos momentos significan claramente el sustento de las modificaciones que el Gobierno y el Ministerio de Justicia plantean en España. Lo hicimos desde un ejercicio de responsabilidad consistente en la consideración de que abordar la reforma de nuestra Ley Orgánica del Poder Judicial y de nuestra Ley de Enjuiciamiento Criminal era una tarea sin duda apasionante, pero era también una tarea que exigía una enorme responsabilidad, en primer lugar por el respeto debido al legislador tanto del siglo XIX como al de nuestra ya democrática Ley Orgánica del Poder Judicial y en segundo lugar desde la convicción de que no estábamos hablando de unas reformas de carácter puntual, sino del planteamiento de modelos alternativos a los que hasta este momento han estado rigiendo en España.

Ya he tenido numerosas ocasiones de expresarlo, pero quiero recordar mi primera comparecencia en esta Comisión de Justicia, donde hablé de la necesidad de que la justicia fuese, además del cumplimiento de la tutela judicial efectiva establecida en nuestra Constitución, un elemento de competitividad para nuestro país a fin de hacerlo atractivo para la inversión, un elemento en el que la seguridad jurídica, además del cumplimiento de uno de nuestros derechos fundamentales básicos, fuese también un instrumento para generar la confianza necesaria dentro y fuera de España de que somos una nación eficaz, una nación exigente y una nación con capacidad para resolver sus conflictos y como consecuencia de ello para garantizar la actividad económica que en su caso estos operadores quisieran realizar.

Este ha sido el propósito del Gobierno. Hoy comparezco ante esta Comisión de Justicia, a petición de dos grupos parlamentarios y por voluntad también expresa del Gobierno, aclarándoles que lo hago agradecido por la oportunidad que se me da, pero también para hacer algo que parlamentariamente puede resultar extraño, pero creo que estamos todos obligados a facilitar el cauce, y es a darles cuenta a ustedes de un proyecto que no es del Gobierno. Quiero dejar esto claro desde el primer momento. El Gobierno renunció a elaborar internamente sus respectivos proyectos, porque pensó que unas modificaciones de esta dimensión, de esta envergadura deberían en primer lugar ser trabajadas por los máximos expertos y en segundo lugar abiertas a debate de la sociedad antes de que el Gobierno conforme su criterio definitivo, que será naturalmente el anteproyecto que se apruebe en su día en el Consejo de Ministros, que será el que después de los informes preceptivos sea tramitado como proyecto de ley ante las Cortes Generales. Pero que los dos proyectos no sean del Gobierno evidentemente no significa de ninguna de las formas que sean contrarios a los propósitos del Gobierno. Antes al contrario, lo que entendemos es que en la selección de las personas que los han redactado, donde se encuentran operadores jurídicos, magistrados, fiscales, abogados, procuradores, secretarios judiciales, es decir toda la representación del mundo jurídico, a la que se le suma la académica con diversos catedráticos, tanto

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 314

7 de mayo de 2013

Pág. 3

de Derecho Penal como de Derecho Procesal, dichas personas han realizado una aportación, y quiero que mis primeras palabras en la comparecencia lo dejen de manifiesto, sencillamente extraordinaria; una aportación sobre la que sus señorías y el propio Gobierno coincidirán o discreparán, pero una aportación que es un elemento de tensión intelectual, de provocación argumental formidable y de una ambición de transformación como pocas veces creo que se había abordado en España. Esta es la razón por la que quiero manifestar aquí mi profundo agradecimiento hacia personas que de una forma desinteresada y generosa han dedicado su tiempo, su experiencia y su esfuerzo a facilitarnos a nosotros un elemento de trabajo sobre el cual todos, señorías, el Gobierno, las Cámaras, todos vamos a construir lo que va a ser la gran reforma de la justicia en España.

Les anuncio por tanto que el propósito que ha tenido el Gobierno en relación con estos borradores y al hacerlos públicos, al habérselos facilitado no solo personalmente a los portavoces de los distintos grupos parlamentarios, sino también al estar colgados en la página web del ministerio, es lo que hoy se produce aquí, que es abrir un debate. Hay que tener un cierto vértigo responsable cuando nos asomamos a la reforma de leyes, algunas de las cuales han estado rigiendo nuestros procedimientos penales durante más de un siglo y otras en las últimas décadas han dado eficacia al principio recogido en la Constitución de 1978 de la configuración de la Administración de Justicia como un auténtico poder del Estado. Precisamente por eso pensamos que ese debate con carácter previo va a ser extraordinariamente enriquecedor y esa es la razón por la que, además de a los portavoces de los grupos, también hemos remitido estos textos a los consejeros autonómicos competentes en materia de justicia en aquellas comunidades autónomas que la tienen transferida o en otras donde tienen alguna competencia colateral. Lo hemos sometido —porque afecta a la Ley Orgánica del Poder Judicial y también a la Ley de Demarcación y Planta— a conocimiento de las corporaciones locales a través de la Federación Española de Municipios y Provincias. Lo hemos remitido, lógicamente, a los máximos protagonistas de la carrera judicial en las personas de los tribunales superiores de Justicia y de los distintos presidentes de sala del Tribunal Supremo. Lo hemos remitido a las asociaciones de jueces y fiscales, al Consejo General de la Abogacía, a los representantes de los procuradores y del resto de los operadores jurídicos.

El debate, señorías, se ha abierto ya y son muchas las universidades que han convocado cursos monográficos de aquí al próximo otoño para centrarse precisamente en lo que hoy voy a tener el honor de exponer a sus señorías: cuáles tienen que ser las líneas de modificación de nuestra Ley Orgánica del Poder Judicial y de nuestra Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en ese debate, en el que me consta también que en algunos casos están invitados a participar sus señorías desde la responsabilidad que tienen de portavocía en los distintos grupos, estoy convencido de que se arrojará más luz todavía sobre unos textos que en sí mismos, les puedo asegurar, la tienen de una forma importante. Les hago esta aclaración para pedirles que, sin perjuicio de que como siempre estoy a su disposición para la argumentación y comentario, no entiendan las distintas propuestas como propuestas ya asumidas por el Gobierno de la nación. El Gobierno, a la vista de todo este debate abierto, a la vista de las aportaciones que los distintos operadores nos han anunciado que nos van a trasladar, a la vista de cuál sea también la opinión manifestada por sus señorías, elaborará el proyecto de ley y nosotros pensamos hacerlo para poder aprobarlo en Consejo de Ministros en este otoño y, una vez cumplidos los informes preceptivos de los distintos órganos consultivos y el último especialmente, el del Consejo de Estado, remitirlo a la Cámara para su tramitación como proyecto de ley. Ese será el momento en el que el Gobierno manifestará su criterio sobre los distintos aspectos que hoy aquí se traen a consideración.

Esta es una forma de trabajo, señorías, que ha funcionado extraordinariamente bien en el Ministerio de Justicia históricamente, bien a través de la Comisión General de Codificación o bien directamente a través de comisiones especiales aprobadas por acuerdo de Consejo de Ministros, pero lo que nosotros hemos pretendido es que entre la propuesta de los expertos y la decisión del Gobierno no hubiese una solución inmediata de continuidad, sino que hubiese un debate abierto, un debate público, un debate participado y que de esa forma no solamente el Poder Ejecutivo, desde su función de promover la iniciativa legislativa, sino también toda la sociedad puedan enriquecer una responsabilidad que naturalmente nosotros asumiremos antes de que finalice este año, como les decía, en el otoño próximo.

Como les decía, es verdad que se han producido numerosas reformas parciales de estos textos: cuarenta y dos modificaciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial en veintisiete años y cuarenta y siete de nuestra Ley de Enjuiciamiento Criminal, por referirme única y exclusivamente a aquellas que se han producido desde que está vigente la Constitución de 1978. Es verdad también que ambos textos, sobre todo el segundo, la Ley de Enjuiciamiento Criminal, estaban contruidos sobre realidades superadas en

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 314

7 de mayo de 2013

Pág. 4

nuestro país, sobre una España distinta, decimonónica, agraria, ganadera, con dificultades de comunicación, donde, lógicamente, el legislador se preocupó de acercar, allí donde se producía el conflicto, el órgano de resolución de conflictos, y es verdad que también tenemos prioridades nuevas en esta España del siglo XXI, algunas como consecuencia de nuestro desarrollo y de nuestro crecimiento y algunas otras que, lamentablemente, es necesario reforzar como garantía del Estado de derecho como consecuencia del mandato que todos tenemos de los ciudadanos de luchar contra la corrupción, que les puedo asegurar que es uno de los efectos más importantes que va a tener la aprobación de ambos textos.

No se trata, señorías, de que el trabajo del legislador de 1985 no fuera positivo, al contrario, creo que tenemos que rendir homenaje a aquellos antecesores nuestros que en esta Cámara y en el Senado lo que hicieron fue poner al día la justicia en nuestra democracia, ni mucho menos de que nosotros nos consideremos capaces de enmendar la plana a legisladores como Alonso Martínez, que han pasado a la historia con el respeto que se les merece no solamente por la calidad, sino por la eficiencia sostenida en el tiempo de las normas que ellos en su momento aprobaron, pero sí se trata, señorías, de que en estos momentos abordemos unas nuevas realidades, que lo hagamos con ambición, que lo hagamos con responsabilidad, que lo hagamos con diálogo y que lo hagamos con medida, con el tiempo necesario para la reflexión que requiere una tarea de esta envergadura.

Sé que he sido objeto de reproche en esta Cámara como consecuencia de haber cumplido muchas veces estrictamente los plazos establecidos en el reglamento en relación con algunas leyes que hemos tramitado. La urgencia, señorías, del vencimiento del mandato de los vocales del Consejo General del Poder judicial nos obligaba a ello. Les anuncio desde ahora que en cuanto a estos dos proyectos de ley, además del periodo de reflexión previo antes de que en otoño lo apruebe el Consejo de Ministros, el propio Gobierno instará a los distintos grupos parlamentarios a que su tramitación sea lo más pausada posible, con el objetivo de que ambos textos naturalmente estén aprobados en esta legislatura, al efecto de que el trabajo de los grupos pueda enriquecer los mismos sin las urgencias que hemos tenido cuando plazos perentorios marcados por la Constitución nos obligaban directamente a legislar.

Señorías, voy a exponerles de una forma sistemática y con un orden de importancia subjetivo —y pido perdón por ello, pero espero que no lo califiquen ustedes de arbitrario— cuáles son las principales novedades que los expertos nos proponen tanto en relación con la Ley Orgánica del Poder Judicial como en relación con la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Ya les digo que, aunque el presidente ha anunciado que no tengo límite de tiempo en esta intervención, no podré agotar por tanto ese límite inexistente, pero no pretendo agotar la paciencia de sus señorías, y por eso haré una referencia a aquellos aspectos que entiendo que son más trascendentes y más importantes, pero no agotaré, como ustedes entenderán, la totalidad de las reformas que se proponen sobre ambas leyes, que son, además de intensas, ciertamente extensas, porque, empezando por la propuesta de reforma o de aprobación de nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, les hablo de un texto que suma más de 560 artículos, que regulan en detalle el funcionamiento y la organización del Poder Judicial. Los aspectos básicos que abordan son la titularidad y el ejercicio de la potestad jurisdiccional, los órganos y los órdenes jurisdiccionales, el funcionamiento de los tribunales, el estatuto de los jueces y el régimen jurídico del personal al servicio de la Administración de Justicia. Voy a intentar hacer un resumen en diez puntos que van en orden de importancia —insisto que personal y subjetivo por mi parte—, pero creo que condensan la parte sustancial de las reformas propuestas. Todos son importantes, pero creo que sus señorías van a coincidir conmigo en el especial interés de los cuatro primeros puntos.

El primero de ellos es la definición del Poder Judicial y se define de acuerdo con lo que está establecido en nuestra Constitución, y concretamente en su artículo 117, que establece el principio de unidad jurisdiccional. Dice que este principio de unidad jurisdiccional es la base de la organización y funcionamiento de los tribunales. Nos atenemos por lo tanto al mandato de la Constitución. El Poder Judicial es un poder único para toda España y ejerce su función de forma exclusiva, y desde estos parámetros es desde donde nace el estatuto del juez en cuanto que portador de uno de los poderes del Estado. Con este fin se le reviste de una serie de garantías que buscan asegurar su independencia y su responsabilidad. En concreto, en lo que se refiere a su independencia, se mantienen todas y cada una de las garantías existentes en el texto actual, pero se fortalecen por dos vías novedosas. Una de ellas es el amparo del Consejo General del Poder Judicial. Este es un nuevo instrumento que, más allá de ser una declaración, lo que hace es proteger a los jueces frente a posibles perturbaciones que puedan llegar a ser constitutivas de un delito contra la Administración de Justicia. La otra vía, que se inspira en figuras existentes en el derecho comparado, consiste en la posibilidad de que los jueces unipersonales, aquellos jueces

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 314

7 de mayo de 2013

Pág. 5

unipersonales que se sientan gravemente inquietados en el ejercicio de sus funciones pueden solicitar que, al margen de lo que establezcan los códigos procesales, ese mismo asunto sea enjuiciado por una unidad judicial colegiada. Se parte de la premisa de que siempre es más difícil condicionar a un colegio que a una persona y por tanto se da una garantía que solamente será aplicable para mantener el principio del juez predeterminado por la ley si es el propio juez el que lo solicita.

El segundo punto, señorías, atañe a la nueva organización judicial y esta es sin duda ninguna la gran renovación, la gran transformación de este proyecto de ley orgánica: la creación por fin en España de los llamados tribunales de instancia. Los tribunales de instancia son un nuevo órgano judicial de primer grado de ámbito provincial y que conocerá de todos los órdenes jurisdiccionales. ¿Qué es lo que se persigue? Se persigue, y aquí entra en plena consonancia la nueva ley de demarcación y planta, superar un modelo territorial ciertamente obsoleto, señorías, un modelo decimonónico, un modelo que nació —insisto— como consecuencia de una España aislada internamente por incomunicada, en una España que acercaba los órganos de resolución de conflictos allí donde los conflictos se producían, en una España cuya actividad económica era fundamentalmente ganadera y agrícola. Las realidades hoy son ciertamente distintas, la evolución no solamente de nuestra sociedad sino de las propias infraestructuras así nos lo muestra, y la necesidad de ganar flexibilidad y aprovechar muy especialmente en tiempos de crisis al máximo los recursos humanos y materiales existentes es lo que nos lleva a la creación de esta figura de los tribunales de instancia. Con este sistema, señorías, las sustituciones de jueces se podrán llevar a cabo dentro del mismo tribunal, sin necesidad de acudir a la figura —por cierto, no exenta de críticas— de los jueces de provisión temporal. Además, el tribunal de instancia permitirá reasignar recursos dentro del mismo órgano judicial para hacer frente a las necesidades cambiantes del servicio, sin que sea necesario, como ocurre hasta ahora, crear o suprimir órganos o alterar la planta existente. Cada tribunal de instancia contará, señorías, con cuatro salas, una por cada orden, que a su vez se organizarán en unidades judiciales y secciones, es decir en órganos unipersonales o colegios. ¿En función de qué? En función de lo que establezcan las distintas leyes de enjuiciamiento, los distintos códigos procesales. No es por tanto la ley orgánica, sino que es cada uno dentro de los órdenes, cada código procesal de ese orden jurisdiccional el que determina si un asunto tiene que ser enjuiciado por un órgano unipersonal o por un colegio, y por tanto se divide en unidades judiciales y secciones. En todo caso, cada sala asumirá las funciones que hoy desempeñan los juzgados y audiencias provinciales en primera instancia.

Quiero en este punto, señorías, hacer una primera y creo que importante aclaración. El modelo, tanto de la ley orgánica como de la ley de demarcación y planta, apunta hacia la concentración y hacia la flexibilización. Flexibilización, tal y como les he dicho, puesto que al ser el tribunal de instancia de ámbito provincial, la asignación de recursos materiales y humanos posibilita una mayor agilidad en la respuesta a las necesidades de la que en estos momentos existe, como ustedes conocen perfectamente. Y de concentración, porque apunta también a un tercer criterio, que es la especialización, y verán que el criterio de especialización está latiendo permanentemente en todo el texto de la ley orgánica.

La pregunta que ustedes se harán y yo me la hago con ustedes es: ¿significa que si vamos hacia un modelo de concentración, de especialización, desaparecen los órganos judiciales que en estos momentos están en cada uno de los distintos partidos judiciales de España? La respuesta es no. No, señorías, no desaparecen, porque entendemos que la existencia actual de instrumentos materiales y de las personas que prestan sus servicios en los mismos es un factor no solamente valioso sino además difícilmente sustituible en un momento de crisis económica como el que tenemos. Por tanto, en este momento de crisis tenemos que aprovechar la totalidad de los medios materiales de los que dispone la Administración de Justicia y esa es la razón por la que las sedes judiciales, los órganos judiciales existentes seguirán prestando sus servicios, eso sí, con un criterio de flexibilización distinto al de rigidez que existe en estos momentos y pudiendo también aplicarse un criterio de especialización, es decir, que serán las salas de gobierno de los respectivos tribunales superiores de Justicia, el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia o las comunidades autónomas con competencias transferidas en su caso los que determinen en cada supuesto si esa sede judicial sigue viendo asuntos civiles y penales, primera instancia e instrucción de los ciudadanos que, por razón de competencia territorial, le pueden asignar o si por el contrario se concentra una actividad jurisdiccional concreta que afecte a un orden o dentro de las divisiones que existen de los órdenes jurisdiccionales. Por tanto, por esa decisión flexible, donde hoy existe un juzgado de primera instancia e instrucción, y por decisión profesional de las salas de gobierno, nos podremos encontrar mañana los juzgados de familia o los juzgados de lo mercantil, pero con una enorme flexibilidad. ¿Para qué? Para garantizar, por un lado, la continuidad en el aprovechamiento de las sedes

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 314

7 de mayo de 2013

Pág. 6

judiciales y, por otro, una mayor calidad en la eficacia y en la respuesta por parte de la Administración de Justicia.

Señorías, el tercer punto que quiero destacar es la reordenación de las funciones del resto de los órganos judiciales. La comisión considera que los tribunales superiores de Justicia están llamados a operar principalmente como órganos judiciales de segunda instancia en todos los órdenes, asumiendo las actuales competencias de apelación de las audiencias provinciales. Van a ser también encargados de conocer los recursos de casación en derecho autonómico o incluso, como ya sucede en el orden contencioso-administrativo, como órgano judicial de primera instancia en algunas materias, como por ejemplo los recursos interpuestos contra las decisiones de los consejos de gobierno de las respectivas comunidades autónomas. Por su parte —y esta es otra importante reflexión del proyecto—, se mantiene la Audiencia Nacional y se mantiene la Audiencia Nacional como un órgano integrado por tres salas: Penal, Contencioso-administrativo y Social. La novedad es que las dos primeras van a estar acompañadas de sendas salas de instancia, es decir, estas salas de instancia son a las que se les van a atribuir los asuntos que actualmente tienen asignados los juzgados centrales de lo Penal y de lo Contencioso-administrativo, y también los que tiene en estos momentos asignados en única instancia la Sala de lo Penal. Por último, más allá de la creación de la figura del vicepresidente y del gabinete técnico, no se altera sustancialmente la estructura ni las funciones del Tribunal Supremo. En cuanto a la presidencia de los órganos jurisdiccionales, su designación sigue correspondiendo al Consejo General del Poder Judicial, con una excepción, que es la misma que existe ahora mismo en relación con la elección o no de los jueces decanos: en el caso de las salas de los tribunales de instancia con menos de veintinueve jueces, en lugar de ser por designación del consejo, se aplica el criterio de antigüedad: quien ocupe el mejor puesto en el escalafón será quien lo presida.

Cuarto punto. El artículo 123 de nuestra Constitución establece que el Tribunal Supremo con jurisdicción en toda España es el órgano jurisdiccional superior en todos los órdenes, salvo lo dispuesto en materia de garantías constitucionales. Pues bien, el proyecto lo que hace es reforzar el carácter vinculante de la jurisprudencia del Tribunal Supremo y esto lo hace ampliando el recurso de casación. Entendemos que el Tribunal Supremo, sin perjuicio de circunstancias especiales y algunas de ellas excepcionales—pienso en la Sala de 61, que por supuesto cambia de nombre—, debe ser fundamentalmente un órgano de casación, un órgano de unificación de doctrina y un órgano que permita hacer efectivo el 117.5 de la Constitución en cuanto a la unidad jurisdiccional, que no solamente debe ser orgánica, sino que debe ser también de criterio a la hora de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado. La máxima sigue siendo por supuesto el sometimiento de los tribunales al imperio de la ley, porque es lo que marca directamente la Constitución, pero lo que sí se establece es que los órganos jurisdiccionales en la aplicación de la ley deberán de atender siempre la jurisprudencia establecida por nuestro Tribunal Supremo y se introduce la novedad de que siempre que haya una desviación de los precedentes que haya dictado el Tribunal Supremo, esa resolución tendrá que ser motivada y tendrá que explicarse por qué se separa de la doctrina jurisprudencial de nuestro Tribunal Supremo. No se limitan por tanto, según la propuesta que nos hacen los expertos, en ningún caso las facultades y la independencia del juez, pero sí se le obliga a motivar su decisión cuando esta entra en contradicción con la interpretación de la ley que ha hecho el máximo órgano judicial de nuestro país. Con todo ello lo que se quiere dejar bien claro es que cuando exista un criterio jurisprudencial asentado por el Tribunal Supremo los demás órganos judiciales solo podrán separarse del mismo motivándolo con razones objetivas. Para alcanzar este objetivo precisamente lo que se propone es reforzar la condición del recurso de casación; el recurso de casación como instrumento por excelencia para garantizar la uniformidad de la aplicación judicial de la norma. Para ello —esta es una novedad también importante— se abre esta vía de impugnación a cualquier resolución de los tribunales inferiores. Es decir, señorías, con esta propuesta de reforma no van a existir sectores de nuestro ordenamiento jurídico que *a priori* estén exentos del control de legalidad y exentos por tanto de la unificación de criterios interpretativos que le corresponde al Tribunal Supremo. Para ello se enumera una serie de causas que puede invocar el recurrente para apreciar el interés casacional y será la sala correspondiente del Tribunal Supremo quien decida si admite o no admite el recurso. Se parte de la idea de que limitar el papel del Tribunal Supremo al conocimiento de asuntos admitidos discrecionalmente debilitaría enormemente su capacidad de influir en el resto de los órganos judiciales, por la sencilla razón de que la jurisprudencia no se construye mediante sentencias aisladas y puntuales.

Señorías, el quinto punto —estoy yendo muy rápido, soy consciente del tiempo que estoy utilizando y luego por supuesto estoy a su disposición para cualquier ampliación— lo que hace es agrupar una serie

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 314

7 de mayo de 2013

Pág. 7

de cambios que ponen fin a problemas concretos. Rápidamente, una modificación de relevancia es la que establece la posibilidad de revisar sentencias firmes para adaptarlas a la doctrina del Tribunal de Estrasburgo en los supuestos en los que se haya pronunciado expresamente sobre el caso. Otra novedad es la que establece que el órgano competente para la inspección y sanción en materia de protección de datos en el ámbito de la Administración de Justicia será el Consejo General del Poder Judicial. Un tercer cambio es la vuelta al régimen de la nulidad de actuaciones vigente hasta el año 2007. La comisión de expertos entiende que la extensión del incidente de nulidad de actuaciones ha aumentado inútilmente la carga de trabajo de los tribunales y que no ha añadido auténtica garantía para los particulares.

Sexto punto, carrera judicial. La novedad más importante es la supresión de las distintas categorías judiciales. A partir de ahora en España solamente habrá jueces, al margen de cuál sea su destino. Se mantiene a efectos honoríficos, para aquellos que lo deseen y siempre que hayan cumplido seis años de antigüedad, la posibilidad de utilizar el tradicional tratamiento de magistrado, pero única y exclusivamente a efectos honoríficos. Por tanto, los jueces serán jueces, tanto si están en un tribunal de instancia o en tribunal superior de Justicia como si están en el Tribunal Supremo de la nación. Esto que pueden pensar ustedes que es estrictamente nominal tiene sin embargo un efecto práctico muy importante. Es obvio que hasta la fecha un juez de primera instancia o instrucción podía pasar a ser magistrado en una audiencia y que un magistrado de audiencia podía pasar a ser magistrado del Tribunal Supremo, pero ese camino no tenía retorno, como consecuencia precisamente de que los magistrados no podían ocupar las plazas que estaban reservadas a jueces. Al unificar —este es el efecto práctico, no solamente nominativo— las distintas categorías judiciales, no hay que descartar que, por la razón que sea, quien ha ejercido como magistrado de un tribunal superior de Justicia o incluso del Tribunal Supremo desee en cualquier momento retornar a la justicia de instancia, algo que —insisto— con el actual sistema de categorías no es posible.

El séptimo punto, señorías, es el refuerzo del criterio de antigüedad y de especialización en el régimen de ascensos y traslados. Las únicas plazas judiciales cuya provisión no se hace por estricta antigüedad son las correspondientes al Tribunal Supremo. ¿Por qué? Por la especificidad de la función casacional. Sin embargo —esta es una novedad extraordinariamente importante, existente en otros cuerpos de la Administración del Estado, pero hasta ahora no existente ni en la carrera judicial ni en la carrera fiscal—, se introducen las llamadas pruebas de excelencia y especialización. ¿Qué es esto? Pues es un concurso-oposición de segundo grado entre aquellos jueces que ya pertenecen a la carrera judicial, que tengan como mínimo cuatro años de antigüedad y que si superan estas pruebas de excelencia y de especialización —insisto, especialización— ganarán nueve años adicionales en el escalafón y no solamente ganarán nueve años adicionales, sino que ganarán también preferencia para ocupar las plazas correspondientes en el orden jurisdiccional de su especialidad tanto en los tribunales superiores de Justicia como en la Audiencia Nacional. ¿Qué se pretende con esto, señorías? Que, respetando absolutamente la discrecionalidad que tiene que tener —como no puede ser de otra forma— el Consejo General del Poder Judicial, parece razonable que aquellos magistrados que en su día acaben en la Sala tercera del Tribunal Supremo hayan tenido un recorrido profesional en el orden contencioso-administrativo, que hayan estado en el orden penal los que vayan a la Sala segunda, y así sucesivamente, para que no nos encontremos con determinados supuestos en los que se asumen responsabilidades que exigen un alto grado de especialización por jueces extraordinariamente competentes, pero que han dedicado su vida profesional, su tiempo, sus estudios, su ampliación de información a un orden distinto de aquel que en un momento determinado le abre la oportunidad de alcanzar una categoría legítimamente pretendida. Por tanto estos criterios de excelencia y especialización introducen objetividad e introducen cualificación en las distintas responsabilidades de la carrera.

El octavo punto se refiere a otros operadores jurídicos que no forman parte de la carrera judicial, por tanto hay una referencia expresa a las profesiones de abogado y de procurador. A esta última en la línea del proyecto de ley que aprobamos en el último Consejo de Ministros, donde se le introduce una condición clara de cooperador con la Administración de Justicia, siempre bajo la autoridad del secretario. Hay también un cambio nominal, pero que tiene también su parte importante de reconocimiento, de los secretarios judiciales, que pasarán a denominarse letrados al servicio de la Administración de Justicia.

El noveno punto —voy rápido— regula las relaciones del Poder Judicial con el resto de poderes públicos. Aquí hay modificaciones en los tribunales de conflicto de jurisdicción. Lo que se hace es establecer un mayor equilibrio entre los órganos legislativos de las comunidades autónomas y los tribunales de Justicia —paradójicamente, posibilidades que tenían las corporaciones locales estaban vedadas sin embargo a los parlamentos autonómicos—; y por último, el décimo aspecto relevante que se aborda es el

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 314

7 de mayo de 2013

Pág. 8

de las relaciones del Poder Judicial con la sociedad. Aquí se regula la acción popular, se regula la relación del Poder Judicial con los medios de comunicación. Quiero resaltarles que hay necesidad, aunque no existe contradicción, de casar perfectamente las dos propuestas distintas de las dos comisiones de expertos en lo que se refiere a la acción popular, tanto Ley Orgánica del Poder Judicial como Ley de Enjuiciamiento, pero lo que se indica es que la acción popular se podría establecer de forma gratuita — expresamente se dice— para la persecución de los delitos cometidos por cargos públicos en el ejercicio de sus funciones. Lo que quiero decir es que la comisión considera que la acción popular es un mecanismo insustituible en la represión de la corrupción política y del abuso de poder, y que por tanto se tiene que convertir en un instrumento de salvaguarda de su integridad. Por eso mismo, para evitar su politización y abuso, propone que no pueda ser ejercida por instituciones públicas.

Se regulan también las relaciones con los medios de comunicación, la emisión de noticias y opiniones sobre la Administración de Justicia, que está sometida ni más ni menos que a los mismos límites que rigen para la libertad de información y expresión. Sin embargo se impone que los jueces tienen el deber de abstenerse de hacer valoraciones de actualidad sobre asuntos pendientes de resolución, precisamente para garantizar la independencia de los compañeros que tengan el título competencial adecuado para poder pronunciarse directamente sobre ese asunto.

Estas son, señorías, algunas de las novedades más importantes que incluye la Ley Orgánica del Poder Judicial, pero aunque la petición de comparecencia de los grupos parlamentarios que así lo han hecho lo era para este motivo, me he permitido ampliarlo en la comparecencia a petición propia del Gobierno para hablarles también del otro texto troncal, de nuestra Ley de Enjuiciamiento Criminal. Lo primero que tengo que manifestarles es que la propuesta que nos hace la comisión de expertos afecta incluso al propio nombre, tema controvertido y sobre el que ya les anticipo que el ministerio tiene muchas dudas. En todo caso mi obligación es trasladarles a ustedes aquí lo que nos han propuesto directamente los expertos. Proponen cambiar el nombre a la Ley de Enjuiciamiento Criminal para llamarla código procesal penal. Alguien puede decir que esto es una discusión puramente nominativa, pero no lo es tanto, ya que es código más que ley, y digo que es código porque codifica tres textos en estos momentos vigentes, que los refunde en uno: nuestra vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, nuestra Ley del Jurado y nuestra Ley de Hábeas Corpus. Por lo tanto, como digo, es acertada esa denominación de código. Procedimiento procesal o enjuiciamiento hacen referencia a palabras históricas y exclusivas de la lengua española que pueden dar motivo a mucha discusión. Y penal o criminal pretende casar la denominación de los órdenes jurisdiccionales. No me voy a pronunciar sobre este asunto, pero si les decía antes que uno tiene que tener un cierto vértigo responsable cuando se asoma a normas que están vigentes desde el siglo XIX, creo que también deberíamos hacer una reflexión sobre la conveniencia o no de adecuarla a la denominación de los códigos procesales de los países de nuestro entorno para mantener o no la Ley de Enjuiciamiento Criminal con este nombre.

Vamos a lo sustantivo, a la novedad más importante que todos ustedes conocen, puesto que ha sido objeto de numerosas manifestaciones por parte de los responsables del ministerio. El fiscal asumirá la investigación de las causas penales, esta es la propuesta que nos hace la comisión de expertos. ¿Significa esto que el fiscal sustituye al juez de instrucción, de acuerdo con las competencias que tiene ahora mismo? La respuesta es no, señorías, el fiscal no sustituye al juez de instrucción, el fiscal no asume la instrucción del sumario, el fiscal lo que asume es la investigación de las causas penales, pero se crea la figura del juez de garantías, que asume muchas de las funciones que en estos momentos tienen los jueces de instrucción. Me explico; en primer lugar, tenemos que ser conscientes de que con el modelo actual —que ya Alonso Martínez lo dejó escrito en la exposición de motivos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal con rotundidad— se dio un paso muy importante del sistema inquisitivo al sistema acusatorio. Fue una ley extraordinariamente moderna para su tiempo, y yo creo que nos debemos sentir todos orgullosos de que en el siglo XIX fuésemos capaces de producir un texto no solamente de esa calidad legislativa, sino también de una concepción avanzada hacia este sistema acusatorio que lo que hace es garantizar la igualdad de armas entre la acusación y la defensa. Pero creemos que siglo largo después tenemos que llegar más lejos, queremos dotar de mayor coherencia a todo el sistema procesal. Como les decía, hasta ahora esta fase recaía en el juez instructor; el instructor prepara la causa para que la acusación sea presentada por una autoridad diferente a él mismo. Sin embargo lo que es evidente es que quien está llamado a determinar cuál es el objeto de la acusación, y de qué delito se acusa, está en mejores condiciones de orientar la investigación, y con el sistema actual el objeto de la acusación no lo determina el juez instructor, sino que lo determina el ministerio fiscal, que sin embargo no dirige la investigación.

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 314

7 de mayo de 2013

Pág. 9

Simultáneamente la comisión propone incrementar las garantías del proceso. Hoy en casi todos los procedimientos es el propio juez instructor el que valora si una investigación que él mismo decidió no archivar ha de llegar a juicio o no ha de llegar a juicio. Por decirlo de otra forma, señorías, con el sistema actual el juez se califica a sí mismo. Por el contrario, si es el fiscal quien investiga, el juez de garantías estará en mejor posición para valorar si el resultado de la investigación justifica o no la apertura y la celebración del juicio oral; es decir, que con el nuevo sistema el juez en lugar de calificarse a sí mismo, calificará la actuación del ministerio fiscal. Del mismo modo en el sistema vigente es el juez instructor quien decide sobre la autorización de diligencias de investigación que afectan a derechos fundamentales, como por ejemplo la intervención de comunicaciones o el registro de domicilios. Por el contrario, la propuesta de la comisión lo que exige es que el fiscal que investiga convenza al juez de garantías sobre la procedencia de estas medidas. Lo mismo sucede con las medidas cautelares, es verdad que actualmente el juez solamente puede acordar las que estén pedidas por el fiscal, pero su decisión está condicionada por el hecho de que él es el autor y el responsable de la propia investigación. El control de las medidas cautelares y la garantía de los derechos fundamentales, con el nuevo sistema que propone la comisión, obviamente será mayor. ¿Por qué? Porque va a decidir si se practican o no una autoridad distinta de aquella que está sosteniendo la investigación, es decir, el juez de garantías. La eficacia de la investigación se potencia porque el fiscal no tiene la rigidez formal en sus actuaciones que en estos momentos tienen los jueces de instrucción. También se establece bajo control judicial —y esto es importante— una duración máxima de la investigación, se introducen mecanismos de control de la actuación del fiscal, la apertura del juicio oral tendrá que ser autorizada por el juez de garantías, y las partes interesadas —es decir, la acusación particular, la víctima, y la acusación popular— podrán en todo caso impulsar el procedimiento.

Les voy a decir por lo tanto algunas de las novedades. En primer lugar, se amplían las facultades del acusador popular. Hasta ahora —es la conocida doctrina Botín o Atutxa— si la acusación particular y el ministerio fiscal pedían el sobreseimiento, el juez lo acordaba necesariamente. Pues bien, ahora se reconoce a la acción popular la capacidad y la legitimidad para instar y obtener ante el juez de garantías, sin ningún otro apoyo, la apertura del juicio oral.

Otro detalle, pero importante: señorías, desaparecen, según la propuesta de la comisión, los actuales privilegios de los políticos. Por un lado, declarar como testigos; acudirán necesariamente a la sede del tribunal o a la fiscalía. Es decir, que se suprime tanto el testimonio por escrito como el testimonio en el propio despacho del que gozan todas sus señorías. También se suprime el proceso como aforados como proceso especial. Se introduce también —y ha sido objeto de comentario y de polémica— la inhabilitación en el ejercicio de un cargo público como medida cautelar. Frente al debate que hemos tenido en el Pleno de esta Cámara, con alguna de sus señorías aquí presente, de si la inhabilitación debe ser automática en el momento de la imputación o si la inhabilitación debe esperar a la condena firme o la propuesta intermedia de que la inhabilitación se produzca cuando se abre el juicio oral, la propuesta de la comisión es que la inhabilitación será una medida cautelar que, a propuesta de alguna de las acusaciones, pueda acordar en función de las circunstancias el propio juez de garantías. Y, como antes les decía, se fija un plazo máximo de seis meses en el que el fiscal tendrá que solicitar o el archivo de la causa o formular un escrito de acusación. Naturalmente en crímenes realizados por la delincuencia organizada o procesos especiales de especial gravedad existe una posibilidad de ampliación, pero como norma general la duración de los sumarios de la investigación se limitará a esos seis meses, transcurridos los cuales el fiscal necesariamente tendrá que optar o por solicitar la apertura del juicio oral, y con la información que haya conseguido acreditar y la que pueda reproducir en un juicio oral formular el escrito de acusación, o si no directamente el archivo de la causa.

Para mayor agilidad se flexibilizan los criterios de acumulación y separación de investigaciones dentro de un mismo proceso, y se regulan cuestiones de competencia entre jueces y tribunales. También se prevé lógicamente que la Policía judicial, que en estos momentos depende de los tribunales, pueda depender de la fiscalía. Previsión por cierto que está ya incluida en el artículo 126 de la Constitución, que tuvo una visión ciertamente avanzada cuando estableció que la Policía judicial dependería bien de los tribunales o bien de la fiscalía, en función de lo que dijeran las leyes. Aplicamos ahora por vez primera esa previsión de nuestro legislador constituyente.

Por lo que se refiere a las partes, polémica nominalista, se sustituye la expresión de imputado por la de encausado. El objeto de la comisión es que no constituya un juicio peyorativo la llamada a una persona a una causa acompañada necesariamente de procurador y letrado. Sé que ustedes tendrán las mismas dudas que yo de que en los primeros tiempos probablemente la sustitución de la palabra imputado por

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 314

7 de mayo de 2013

Pág. 10

encausado conseguirá el efecto de que —yo tengo muchas dudas—, transcurrido un tiempo de vigencia de esta ley, el juicio de valor previo, la condena a priori que hoy significa imputado no la vaya a tener quien entonces esté encausado, pero es en todo caso una propuesta que está regulada.

Otra novedad es la regulación del estatuto procesal de las personas jurídicas encausadas. Se circunscribe la acción popular a los supuestos, como les decía antes, de delitos públicos de corrupción, electorales y contra intereses difusos, y se aborda la publicidad del proceso buscando el equilibrio entre el derecho a la información y la necesidad de garantizar un proceso justo. Se potencian mecanismos para terminar el proceso sin celebración de juicio. Esto es importante. Se amplía el ámbito de la conformidad, que en algunos supuestos trae aparejada una reducción de la pena. Es una posibilidad que ya está en la legislación vigente y que fue iniciada con mucho éxito. Se regula el principio de oportunidad reglada. Lo que busca esto es evitar la celebración de juicios cuya sentencia no pueda alterar la pena impuesta. O para suspender juicios e infracciones menores cuando se permite la posibilidad de condicionar esta suspensión al cumplimiento de ciertas obligaciones, por ejemplo el pago de una indemnización a la víctima. Se crea un procedimiento monitorio, como es natural solo para infracciones menores. Esto consiste en que, cuando existen indicios relevantes, la acusación del fiscal se convierte automáticamente en condena si, notificada personalmente, no es impugnada por el acusado y por su defensa. Es un procedimiento muy habitual en derecho comparado. Lo que se gana con esto es que, si el acusado así lo acepta, obtiene ciertamente una pena menor, que no discute, pero evita la instrucción y evita directamente el juicio.

En materia de medidas cautelares se autoriza al juez para que adopte medidas cautelares no previstas en la ley solamente cuando resulten menos gravosas que las que están previstas en la misma. Se mantiene el plazo de cuatro años máximo de prisión provisional. Una cosa que yo creo que es un gran acierto de la propuesta es que recuperamos el plazo máximo de veinticuatro horas de detención hasta la puesta a disposición judicial. Este plazo estaba previsto en la legislación de 1982, y posteriormente fue ampliado. Se recupera el plazo de veinticuatro horas. Se integra en la ley, como les decía al principio, el procedimiento de hábeas corpus y se regula el internamiento en el centro psiquiátrico como medida cautelar.

En el capítulo de las diligencias de investigación, además de solucionar problemas concretos que se han ido planteando estos años, como la dispensa de declarar por vínculo familiar, excepto cuando el testigo es denunciante de los hechos, se adecua a las nuevas realidades. Por ejemplo se regulan las diligencias de inspecciones corporales, la obtención y utilización de perfiles de ADN, la interceptación de todo tipo de comunicaciones, incluidas por supuesto las electrónicas, la utilización de dispositivos de seguimiento y localización, es decir, se da una respuesta a las posibilidades del siglo XXI por parte del legislador.

También hay novedades en el juicio oral. Incluye novedades en la práctica de la prueba y en la prestación de declaración del acusado. Esta es una novedad importante. El acusado en el juicio oral solamente declarará cuando lo solicite la defensa. Es decir, que se aplica el principio, también vigente en el derecho comparado, de que se renuncia a utilizar al propio acusado como fuente de prueba. Sin embargo si el acusado declara, porque lo ha pedido su propia defensa, entonces podrá ser interrogado por las acusaciones.

Entre los procesos especiales se incluye el juicio directo, que prácticamente carece de fase de investigación, y se remite al plenario para el juicio. Se regula también el juicio ante el tribunal del jurado, que se reserva a los delitos de homicidio y asesinato, y se simplifica la regulación del veredicto.

El texto también regula —esto es muy importante— un nuevo régimen de recursos. En lo que se refiere a las resoluciones interlocutorias se autoriza la interposición directa del recurso de apelación. Es decir, que suprimimos el existente actualmente y obligatorio recurso de reforma, pero con una novedad. El recurso de apelación se interpone ante el mismo órgano que ha dictado la resolución recurrida. Esta apelación no es reforma, pero es una apelación que puede ser no elevada al órgano superior, sino resuelta por el mismo órgano siempre y cuando lo acepte, si estima el recurso. Si no estima el recurso, automáticamente lo tramita como un recurso de apelación. Evitamos de esta forma un mecanismo dilatorio, que es el que actualmente existe, mediante la interposición obligatoria o potestativa del recurso de reforma previo al recurso de apelación.

Cumplimos por fin una deuda del Estado español, que es la interposición del recurso de revisión de sentencias, que de esta forma supera la condena impuesta por el Pacto Internacional de Derechos Jurídicos y el Protocolo séptimo de la Convención Europea de Derechos Humanos. Con este fin el recurso de apelación permitirá revisar la valoración de la prueba, pero solo cuando se interponga contra sentencias

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 314

7 de mayo de 2013

Pág. 11

condenatorias. Por el contrario, si se interpone un recurso de apelación contra una sentencia absolutoria, el tribunal no podrá revisar la valoración de la prueba. Sí podrá, en aquellos casos que estime que la prueba ha sido valorada irracional o arbitrariamente, anular la sentencia y devolverla al juez o tribunal de instancia, pero no podrá dictar una sentencia nueva. Es decir, que lo único que podrá hacer es anular, por así decirlo, el procedimiento y forzar al tribunal de instancia a que repita la valoración de la prueba, pero no sustituirle en esa valoración, cosa que, insisto, solamente podrá hacer cuando las sentencias sean condenatorias.

Por otra parte, para garantizar que el Tribunal Supremo fije la jurisprudencia sobre toda clase de delitos, y en consonancia con lo que antes les decía de la ley orgánica, se prevé la posibilidad de interponer los recursos de casación por infracción de ley en todos los casos, con independencia de la gravedad de la infracción. Por infracción procesal o por infracción de precepto constitucional solamente en los delitos de especial gravedad, tal y como existe en estos momentos. Se introduce también en la ejecución de sentencias al Tribunal Europeo de Derechos Humanos como un recurso de revisión.

El último aspecto que la comisión ha abordado es el de la ejecución; en este ámbito se introduce un sistema en el que un mismo juez de ejecución de penas asume la competencia para ejecutar todas las impuestas a un mismo penado. Para hacer viable este sistema se crea un registro nacional de ejecuciones penales. El control de la ejecución de las penas se mantiene como está actualmente, en los jueces de vigilancia penitenciaria, y se añade una regulación de los procedimientos ante este órgano de nueva creación.

Señorías, termino, les pido perdón por la extensión que ha alcanzado —casi la hora de duración— mi intervención, pero son ciertamente, como ustedes han podido ver, no modificaciones parciales, sino textos extraordinariamente ambiciosos. Quiero terminar como empecé, diciéndoles que este es un trabajo que ha encargado el Gobierno, no es la voz definitiva del Gobierno, que será la que establezca el Consejo de Ministros en su momento, pero este es un trabajo que el Gobierno no ha querido desde el primer momento hacer en solitario, sino que lo quiere hacer participado: en primer lugar, por la totalidad de los representantes de los ciudadanos españoles, todos los grupos parlamentarios del Congreso y del Senado, y en segundo lugar, por la sociedad española. Yo les invito a ustedes, sin perjuicio de las aclaraciones que yo pueda formularles después de sus intervenciones, a que participen activamente en este debate, a que no solamente acepten las convocatorias que les consta que desde distintos foros universitarios o profesionales se les están formulando en relación con este asunto, sino que además, abriendo y participando en ese debate y haciendo públicas sus reflexiones y sus conclusiones, sus concordancias y sus discrepancias, permitan que la responsabilidad última, que corresponderá al Gobierno, de presentar un proyecto de ley ante la Cámara esté enriquecida al máximo con todas las opiniones necesarias para regular lo que va a ser la estructura troncal de nuestra justicia, de la Administración de Justicia con la ley orgánica, y del enjuiciamiento con la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Les aseguro que ese trabajo previo no reducirá en ningún modo la que habrá de ser, sin duda, la labor definitiva legisladora, la labor que corresponde a esta Cámara y al Senado, y creo que el que nosotros vayamos avanzando en las distintas percepciones que la sociedad recibe de estas propuestas de modificación enriquecerá en su momento también nuestra labor como legisladores. En todo caso quiero que mis últimas palabras sean una vez más para mostrar mi profunda gratitud a estos llamados expertos, que les aseguro que lo han sido excelentes, generosos, y que creo que han hecho una enorme contribución, no solamente al Gobierno de España, sino a toda la sociedad española, mediante la elaboración de estos proyectos.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor ministro, por su exposición de estos dos borradores de dos importantes leyes para nuestra Administración de Justicia. Como les decía a sus señorías, oídos los portavoces, hemos tomado la decisión de que intervengan por tiempo de diez minutos, empezando del grupo menor al mayor. En consecuencia le corresponde en primer lugar intervenir al Grupo Mixto. Va a intervenir el señor Larreina en nombre del Grupo Mixto. Tiene la palabra su señoría.

El señor **LARREINA VALDERRAMA**: En primer lugar, quiero agradecer al señor ministro su comparecencia y la información que nos ha trasladado sobre este proceso de reflexión que nosotros consideramos que es importante. Cuando hablamos del Poder Judicial estamos hablando de un elemento básico en un Estado de derecho democrático, que es el garantista de los derechos de ciudadanía. Desde ese punto de vista es un elemento importante. Hablamos de derechos como por ejemplo el de la presunción de inocencia, que es uno de los elementos fundamentales en un régimen democrático.

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 314

7 de mayo de 2013

Pág. 12

Entrando ya en cada de las leyes sobre las que usted nos ha propuesto la reflexión, en concreto sobre la Ley del Poder Judicial, queríamos hacer una reflexión y una pregunta sobre si se ha extendido esa reflexión sobre algo que, al menos en el caso de Euskal Herria, siempre ha estado encima de la mesa: la pertinencia o no de la continuidad de la Audiencia Nacional como tribunal de excepción. Sabemos que hay argumentos a favor y en contra sobre su existencia y sobre su necesidad. Nosotros somos contrarios a que exista; nosotros pensamos que debe prevalecer la labor del juez natural. Sabemos también las pegadas que se ponen encima de la mesa por la gravedad de los delitos: tráfico de drogas, bandas organizadas, la corrupción, etcétera. Nosotros pensamos que al final impulsar la presencia de la Audiencia Nacional no deja de ser una especie de duda sobre la profesionalidad de esos miles de jueces y magistrados que ejercen la labor jurisdiccional a lo largo y ancho de todo el Estado, que no son más influyentes que lo que puedan ser los jueces de esa instancia en la Audiencia Nacional, y quizá no pueden tener la influencia de los ámbitos territoriales más cercanos, pero sí pueden tener la influencia de otros ámbitos políticos. Por tanto nosotros somos partidarios de la desaparición de la Audiencia Nacional como tribunal de excepción y de que se potencie la labor de los jueces naturales. Consideramos que es un elemento fundamental, como también opinamos que esa Ley del Poder Judicial debe tener en cuenta la realidad institucional del Estado, sobre todo las competencias o las funciones que puedan ejercer los distintos ámbitos territoriales como son las comunidades autónomas.

Manteniendo el principio constitucional que usted ha citado de la unidad de jurisdicción, ahí hay distintas posibilidades para ejercerse: puede ejercerse directamente desde un órgano centralizado o puede ejercerse desde los tribunales superiores de Justicia, incluso con la posibilidad de que existan órganos del Poder Judicial en los ámbitos territoriales, tal y como en su día se propuso desde el nuevo Estatuto de Autonomía que vino del Parlamento vasco, y que fue rechazado por esta Cámara. Pensamos que hay dos modelos, y nosotros somos partidarios del modelo de máxima descentralización, sobre todo porque defendemos —como usted bien sabe— la soberanía de nuestro país y que pueda ser ejercida en todos los ámbitos, siempre que cuente con el respaldo mayoritario y expresado de forma democrática y pacífica de sus respectivas sociedades.

Con respecto a la Ley de Enjuiciamiento Criminal hay un elemento en el que nos gustaría saber si se ha abundado en su reflexión: los ámbitos que cita el último informe del Comité Europeo de Prevención de la Tortura. Ahí pensamos que hay ámbitos importantes de reflexión y de garantía de los derechos de todos los ciudadanos. Por ejemplo está la desaparición de la incomunicación. Usted ha dicho que se ha reducido, y pensamos que es importante, pero también pensamos que es importante que desaparezca ese régimen de incomunicación. A la hora de la verdad, analizando la experiencia histórica de dónde se ha producido el desarrollo de esa incomunicación, vemos que no ha garantizado la eficacia de la justicia y desde luego no ha colaborado en la prevención de delitos. Sin embargo sí ha posibilitado la vulneración de derechos humanos de esas personas detenidas, que consideramos que también es un elemento a preservar. Las personas, con independencia del delito cometido, tienen derechos que hay que salvaguardar desde el Estado de derecho. Consideramos que es un elemento importante, al menos en lo que propone el propio Comité de Prevención de la Tortura, que dice en una de sus recomendaciones textualmente: La no aplicación de la detención en régimen de incomunicación a menores debería tener carácter permanente mediante la enmienda a la legislación primaria pertinente. Consideramos que esa enmienda a la legislación tiene que ser en todos los ámbitos, pero al menos en ese ámbito de los menores, y esa recomendación sobre los menores del Comité de Prevención de la Tortura debería llevarse adelante. De igual manera deberían aplicarse en la propia legislación las medidas para garantizarlo. El propio informe del Gobierno —contestando al informe— dice que el Gobierno no tiene por qué inmiscuirse en la labor jurisdiccional de los jueces, y que no puede imponer a los jueces una serie de medidas. Efectivamente no puede imponer a los jueces la actuación concreta, pero sí desde esta Cámara mediante la ley se puede imponer el cauce de actuación de los jueces. Al final los jueces tienen que cumplir la ley y la forma de influir en su actuación en este ámbito precisamente es respetando la separación de poderes mediante la ley. Por eso nosotros pensamos que en la Ley de Enjuiciamiento Criminal deberían incluirse esa serie de salvaguardas que establece el Comité de Prevención de la Tortura, sobre todo en su recomendación número 21, desde la grabación, por ejemplo, de todo el proceso de detención. Además que esas salvaguardas de comunicación a la familia, o a que pueda tener un abogado o un médico de confianza, que no estén a criterio de los jueces sino que estén precisamente en la ley como garantía de derechos, para que no pase lo que también denuncia el Comité de Prevención de la Tortura, que esas salvaguardas que han sido adoptadas por algunos jueces de la Audiencia Nacional al final no se lleven a la práctica, porque en los casos que

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 314

7 de mayo de 2013

Pág. 13

analizan dicen que casualmente todos los casos de incomunicación han ido a parar a los jueces que no aplicaban esas salvaguardas. Ese es un elemento importante para seguir avanzando, porque insistimos en que esa presunción de inocencia, esa salvaguarda de los derechos de las personas detenidas tiene que estar por encima de cualquier otra consideración en un Estado de derecho, lo cual no implica ni juzgar ni disculpar los delitos que hayan podido cometer esas personas, que tienen que ser objeto de persecución y tienen que ser sometidas al órgano judicial.

Hay otro elemento en este ámbito referente a la salvaguarda de la presunción de inocencia, que es también un elemento importante de reflexión, usted de cierta forma lo ha citado, que es la relación que se produce ahora mismo del Poder Judicial con los medios de comunicación, con las nuevas tecnologías, etcétera, que al final pueden llevar a que la presunción de inocencia pueda estar cuestionada en la práctica, precisamente por ese ámbito de comunicación de los jueces, del Poder Judicial con los medios de comunicación, saltándose a veces esos derechos de las personas imputadas. Ahí hay un ámbito de reflexión importante por parte del Legislativo, precisamente para establecer esas salvaguardas de respetar por un lado la libertad de información, que es fundamental, pero al mismo tiempo salvaguardar el derecho a la presunción de inocencia, incluso a la buena fama. En el pasado tengo presente un caso muy claro que se produjo en mi país. Detuvieron al hijo de un militante de mi partido con todo tipo de cámaras de televisión acusado de delitos de terrorismo. Incluso los policías salieron con cajas y esta persona me decía que estaban vacías. Esta persona, su familia, salió en todos los medios de comunicación de ámbito estatal como implicada con el terrorismo y a las cuarenta y ocho horas su hijo fue puesto en libertad sin cargos. Ahí hay una serie de elementos importantes para salvaguardar la presunción de inocencia y el derecho a la fama de las personas detenidas. Ese es un ámbito importante de reflexión, sabiendo que es un ámbito complicado, en el que muchas veces funciona el corazón por encima de la cabeza, pero es importante que desde los ámbitos políticos, legislativos y también jurisdiccionales se haga funcionar más la cabeza sobre el corazón, precisamente para garantizar ese tipo de derechos.

Estas son las reflexiones que queríamos hacerle llegar, queríamos saber su opinión al respecto porque son importantes. Hay que avanzar, debatir y reflexionar sobre esas cuestiones que, en definitiva, sustentan y garantizan el Estado de derecho democrático.

El señor **PRESIDENTE**: A continuación pasamos al Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) y en su nombre el señor Olabarriá tiene la palabra.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Señor ministro, gracias por su prolija intervención. No podía ser de otro modo, puesto que estamos hablando de dos leyes de gran relevancia y que requieren reformas de cierta profundidad. La primera es del año 1982 y ha soportado los avatares de cuarenta y siete reformas que la han privado de consistencia sistemática y empezaba a resultar manifiestamente inhábil para resolver los problemas criminológicos de nuestra sociedad, basada, como usted bien ha dicho, en valores propios de una sociedad agraria, anticuada y sobre todo valores ontológicos o metaculturales en donde se preveían sistemas de instrucción de delitos tan anacrónicos como el uxoricidio —afortunadamente ya derogado—, donde se castigaba al marido que asesinaba a la mujer adúltera con tres semanas de destierro, toda una incitación al asesinato. Ya estamos hablando de una realidad, manifiestamente diferente, que requiere también la modificación de normas procesales. De paso, ya ha aprovechado usted la oportunidad también para manifestar cuáles son las posiciones del Gobierno —ha dicho las posiciones de los expertos, no ha dicho la posición del Gobierno sino de la comisión de expertos— sobre la estructura orgánica del Poder Judicial prevista en la Ley Orgánica del Poder Judicial. Permítame que no le crea, en relación con la Ley orgánica del Poder Judicial, que la opinión que usted ha manifestado aquí es solo la de los expertos, porque cuando con tanta precipitación ya hemos aprobado prácticamente el nuevo sistema de nombramientos es porque usted tiene ya perfectamente configurada cuál va a ser la naturaleza y cuáles van a ser los perfiles, los rasgos y los valores que van a caracterizar al nuevo Consejo General del Poder Judicial. Luego, nos debería reconocer que en esta materia no estaríamos especulando tanto sobre la opinión de los expertos, del comité de expertos, como casi de la posición del propio Gobierno, salvo que usted me lo desmienta y no sea así y todavía estemos en condiciones o a tiempo de modificar lo que ustedes ya piensan que deben ser los criterios que han de conformar el futuro del Consejo General del Poder Judicial. En cuanto a la Lecrim, es pertinente y manifiestamente necesaria su reforma.

Usted ha empezado diciendo que la unidad jurisdiccional es un principio constitucional, pero en materia de unidad jurisdiccional y si analizamos el derecho comparado —no vamos a entrar en un debate especulativo, señor ministro, pero, parafraseando a Lucrecio, nada está escrito en la naturaleza de las

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 314

7 de mayo de 2013

Pág. 14

cosas— también se podría modificar la Constitución y hay países donde la jurisdicción no es única. No vamos a debatir sobre la unidad jurisdiccional en este momento —está consagrada constitucionalmente, entronizada por la Constitución—, pero sí sobre la configuración del órgano gubernativo del Poder Judicial que ejerce competencias no jurisdiccionales, ejerce competencias gubernativas y sí puede ser objeto de desconcentración. Nosotros —ya le adelanto— volveremos a replantear, en el debate de la ley orgánica, la configuración de los consejos autonómicos del Poder Judicial. Usted me comentó, cuando se aprobó la primera parte de esta reforma, la del sistema de elección de los vocales, que no había llegado todavía el momento; espero que el momento llegue cuando se inicie el debate de la Ley Orgánica del Poder Judicial que usted sucintamente ya ha glosado en sus aspectos principales. En lo relativo a los jueces unipersonales, ha empezado comentando la posibilidad de que se les ampare, no solo por las actuaciones del Consejo General del Poder Judicial cuando se vean perturbados en su independencia sino mediante la cesión o la dejación del litigio sobre el que están entendiendo a un órgano colegiado. No sé hasta qué punto esto, que vulnera ya el sistema de recursos, que desestructura el sistema de recursos, es objeto de la debida atención en la reforma que usted nos va a proponer. No es una tarea fácil, en tanto en cuanto obliga a recomponer el sistema de recursos y principios que están constitucionalizados también por la jurisprudencia constitucional, como es el derecho a la doble instancia y otros derechos que deben ser objeto de consideración. Me gustaría que esto se perfilara bien, porque es fácil hacer una invocación genérica y teórica al amparo de los jueces unipersonales en tanto en cuanto no se desestructure el nuevo sistema de recursos o no se incurra en una falta de tutela judicial efectiva, con lo cual sí estaríamos contradiciendo un verdadero principio constitucional.

Ha hablado de los tribunales de instancia en segundo lugar. Tengo la impresión, contra lo que usted dice, de que los tribunales de instancia —de ámbito provincial, ha comentado— pretenden acabar con demarcaciones judiciales inferiores a la provincia. No solo tengo la sospecha yo, tenemos seguramente la sospecha todos los que estamos aquí. Ya un ministro, compañero de gabinete suyo, indicó —no sé si pretendía ser una alegoría o una gracia— que la única fuente de derecho que su Gobierno va a reconocer a partir de ahora es el ahorro. Espero —usted es un jurista de reconocida competencia— que no modifique la estructura de las fuentes del derecho del profesor Kelsen y no sea el ahorro la única fuente del derecho. Pero, claro, esta, acabar con demarcaciones judiciales inferiores a la provincia, es una suculenta medida de potencial ahorro y nos tememos alguna intención perversa de esta naturaleza; aunque luego, hablando de la especialización y la concentración, usted ha negado que vayan a desaparecer demarcaciones judiciales inferiores a la provincial, lo ha negado con el brazo encogido —si me permite el símil tenístico, señor ministro—, y todos sabemos que en este momento, con usted y con los miembros de su ministerio, ya se está negociando por parte de demarcaciones judiciales, a las que se ha señalado como demarcaciones judiciales que han de desaparecer, la posibilidad de permanencia, la posibilidad de que no se proceda a su amortización. Es una sospecha. Se lo digo en términos puramente especulativos —usted también ha hecho una reflexión de naturaleza especulativa—, pero quizás alguna concreción mayor merita esta reflexión que le estoy haciendo.

La reordenación de los tribunales superiores de Justicia es una cuestión trascendental, todos órganos de segunda instancia. Esto ya modifica el sistema de recursos tal y como está configurad en la actualidad y esto ya le obliga a modificar no solamente la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sino todas las demás leyes de enjuiciamiento. Pero es que es un proceso, usted lo ha dicho, una especie de *obiter dicta*, una cosa rara, como si fuese algo sencillo de hacer. No es sencillo de hacer, no es sencillo convertir a las salas de los tribunales superiores de Justicia en salas de segunda instancia y, sobre todo, cuando algunas salas y en algunos órdenes de la jurisdicción los tribunales superiores de Justicia, por ejemplo en la Sala de lo Social, agotan todas las instancias jurisdiccionales; lo mismo que ocurre con la casación autonómica y con la casación del Derecho Foral o del Derecho Civil propio. Desde esa perspectiva, no sé si usted es consciente de la dimensión de la propuesta que nos está haciendo y que le obliga a retocar todas las leyes de procedimiento y procesales, no exclusivamente la Ley de Enjuiciamiento Criminal en cuanto a que la conversión de los tribunales superiores y sus salas en órganos de segunda instancia en todas las ocasiones vulnera, modifica y reestructura el sistema de recursos y puede perturbar incluso el derecho que tienen todos los litigantes y todos los justiciables a la doble instancia judicial.

En cuanto a la Audiencia Nacional, comparto las reflexiones del señor Larreina, no creo que este órgano se incardine bien en el derecho al juez natural predeterminado por la ley, es fruto de circunstancias coyunturales y sucesor del Tribunal de Orden Público. Sé que el hecho de que sea sucesor del Tribunal de Orden Público es una reflexión de escasa calidad intelectual, pero algunas de esas ínfulas, algunas de

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 314

7 de mayo de 2013

Pág. 15

esas inercias del viejo Tribunal de Orden Público todavía se pueden apreciar en la existencia de un órgano que si fuera especializado solo podríamos aceptar su existencia pero, en tanto en cuanto no solo es especializado sino que atiende a determinadas figuras delictivas —algunas tan atípicas como los atentados o las injurias contra la Casa Real y otras de esta naturaleza, los delitos económicos que requieren una especialización evidente e indiscutible pero no así determinados delitos penales sometidos en su jurisdicción—, nos parece discutible el mantenimiento o la perentoria necesidad del mantenimiento de un órgano jurisdiccional, llámele especial o especializado, me da lo mismo, porque ambas locuciones se incardinan difícilmente contra el derecho al juez natural predeterminado por la ley, que es otro requerimiento constitucional. Es más, le voy a decir otra cosa en el Consejo General del Poder Judicial, ya que usted está citando unas reflexiones de un comité de expertos, se han elaborado dos libros blancos sobre la reforma de la justicia y participé en uno de ellos como vocal del Consejo General del Poder Judicial. En los dos libros blancos para la reforma de la justicia se solicita la desaparición de la Sala de lo Social cuando menos de la Audiencia Nacional. Piense en esta reflexión o, si no, analice cuáles son las funciones de la Sala de lo Social en la Audiencia Nacional y si estas tienen suficiente entidad como para mantener una sala específica en este órgano judicial.

En cuanto a la designación de los órganos por el Consejo General del Poder Judicial, estoy de acuerdo. Me imagino que se mantiene el sistema de votación para la elección de los jueces decanos allá donde haya. —Voy acabando, señor presidente—. Por lo que se refiere al Tribunal Supremo, usted quiere reforzar la casación y me parece adecuado, pero no me gustaría que el refuerzo de la casación haga referencia a todos los tipos de casación existentes en el ordenamiento jurídico, señor ministro. Hay un tipo de casación ordinaria en la que se defiende el *ius litigatoris*, es una instancia procesal más, y hay una casación que es la única que debería corresponder, también es una recomendación de los dos libros blancos del Consejo General del Poder Judicial para la reforma de la justicia, para la unificación de doctrina que debe ser la única que debería corresponder en nuestra opinión y en la opinión del Consejo General del Poder Judicial, por lo menos de aquel al que yo pertenecí. Esa sería la única casación, la que defiende el *ius constitutionis*, no el *ius litigatoris*, que se debería atribuir al Consejo General del Poder Judicial.

Acabo rapidísimamente. Me parecen correctas la desaparición del incidente de nulidad de actuaciones, la adaptación de las sentencias firmes y su sistema de adaptación a las sentencias del Tribunal de Estrasburgo, los elementos de especialidad y ascenso, mediante una alocución que me parece un tanto cursi, si me permite la expresión, la vinculada a la excelencia. ¿Por qué no lo deja en especialización? Esto de la excelencia está cargada de connotaciones lingüísticas y filológicas, no le voy a decir peyorativas pero sí pertenecen a un lenguaje ritualista y ya un tanto pasado de moda. Con las competencias de los secretarios estoy de acuerdo. El fortalecimiento de los parlamentos autonómicos en materia de designación de los magistrados de los tribunales superiores de Justicia autonómicos es un gran déficit estructural, que no se corrige adecuadamente, en nuestra opinión, en estos proyectos o en estos informes de los expertos que usted nos comenta.

La acción popular va a ser potenciada. Yo no sé por qué la acción popular tiene que ser potenciada. La acción popular no debería existir, según la opinión de mi grupo parlamentario, porque su uso ha sido manifiestamente perverso, ha sido utilizado en un porcentaje altísimo de las ocasiones, y ya hay elementos de legitimación para el ejercicio de la acción penal suficientes, sobre todo el que ejerce el ministerio fiscal, como para que la acción popular siga existiendo con una dimensión que, vinculada a la posibilidad de ejercer la acción popular para la defensa de los denominados intereses difusos, va a hacer que cualquier persona, cualquier colectivo, incluso aquellos que poseen intereses bastardos o aquellos que quieren tener documentación de secretos sumariales o de sumarios declarados secretos, pueda venderla a medios de comunicación. Usted sabe que esto está ocurriendo permanentemente, luego la vinculación entre intereses difusos y acción popular nos parece peligrosa. La acción popular está prevista en la Constitución, pero en este momento muy pocas personas en el ámbito de la doctrina científica siguen reconociendo su pertenencia o su adecuación, porque su uso la ha pervertido, la ha prostituido manifiestamente.

La atribución al fiscal de la instrucción nos parece muy bien. Usted dice que no se priva a los jueces de instrucción de sus competencias, pero sí se les priva en cuanto que los jueces de instrucción también desarrollaban la investigación y en ese momento ejercen una función de garantía de las actuaciones del fiscal. Se les priva, se les atribuye otra función, desaparecen los jueces de instrucción tal como eran concebidos, lo cual nos parece bien. Nos parece adecuado que corresponda al ministerio público la defensa de la legalidad, que es la función que le atribuye al ministerio público la Constitución española, pero para eso tiene que incrementar el número de fiscales. ¿De cuántos fiscales dispone el ministerio que

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 314

7 de mayo de 2013

Pág. 16

usted representa para ejercer la instrucción que hasta este momento realizaban todos estos jueces de instrucción existentes? Ni la cuarta parte.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Olabarría, le ruego que vaya concluyendo.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Sí.

Por último, quisiera decirle que en materia de detenciones usted ha hablado de que se va a mantener el plazo de detención en todos los casos de cuarenta y ocho horas. Me gustaría saber si va a ser en todos los casos. Sé que se establece en la ley una peligrosa alocución: con las excepciones previstas. No sé si se van a mantener las excepciones previstas. A los detenidos por delitos de terrorismo y otros delitos se les puede mantener detenidos e incommunicados cinco días, superando en tres días el plazo máximo previsto por la Constitución. Esto ha sido declarado por distintos relatores contra la tortura de Naciones Unidas como un espacio de opacidad que posibilita la existencia de torturas. Piense bien en esta materia, señor presidente, perdone, señor ministro —ya es la segunda o la tercera vez que le elevo de rango, y no sé si es porque usted sale mucho en los medios de comunicación últimamente; perdone la licencia, señor ministro, todavía. **(Risas)**—. Pero al margen de esta circunstancia, piense detenidamente si el plazo de cuarenta y ocho horas previsto en la Constitución para todos los comitentes de cualquier tipo de delito admite excepciones como las que se siguen manteniendo en los proyectos presentados por los expertos. Cuarenta y ocho horas, no cinco días. En este momento la incommunicación para los delitos de terrorismo son cinco días, y ahí se producen torturas, como acaba de comentar el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

Señor ministro, con estas palabras —señor presidente, gracias por su amabilidad— acabo mi más sucinta exposición que la que usted ha hecho. Siempre el ministro tiene ventajas en esta materia, pero ventajas que en su caso, señor ministro, acepto deportivamente.

El señor **PRESIDENTE**: En todo caso, ventajas que establece el Reglamento de la Cámara, no las establecen ni está Presidencia ni el señor ministro.

A continuación, pasamos al Grupo Parlamentario de Unión Progreso y Democracia. En su nombre, su portavoz la señora Díez tiene la palabra.

La señora **DÍEZ GONZÁLEZ**: Gracias, señor ministro, por su extensa y completa explicación sobre muchos asuntos que, seguramente, darán pie a iniciativas de este grupo en el momento procesal oportuno, es decir, cuando estos textos —que usted ha insistido en que no son suyos, que no son del Gobierno— pasen el trámite de ser proyectos y, por tanto, el legislador —que es a quien usted está hablando en este momento— tenga la oportunidad de hacer su trabajo, de hacer enmiendas y debatir, en ponencia primero, con más fortuna, con más tiempo, con más interés por parte del grupo mayoritario y por tanto por parte del Gobierno, sobre las cuestiones que nos merezcan consideración de reforma, y con más fortuna en el sentido de que nos escuchemos mutuamente. En todo caso, esta portavoz le agradece su comparecencia y todas las explicaciones que nos ha dado. Leeré con mucho interés el relato completo.

No sé si —para una previa— es usted consciente, al hilo de lo que le estaba planteando, de que el debate que nos propone hoy en este acto es —podríamos decir— ciertamente extravagante, en la primera acepción del diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, en el sentido de fuera de lo común, porque nos plantea que debatamos sobre proyectos de ley que no son ni anteproyectos y que, insisto, usted insiste en que no son del Gobierno. Es un debate un poco raro para el Legislativo. Nos dice: son de los expertos, no son nuestros; debátanlos. ¿En qué foro? Porque nosotros no somos expertos —desde luego la que le habla no lo es— pero, en todo caso, colectivamente no somos una Cámara de expertos; somos una Cámara legislativa. Es un debate un tanto raro, un tanto extravagante. Pero de lo extravagante —con esto de que no hay mal que por bien no venga— quiero quedarme primero con una reflexión que usted ha hecho y hacerle una petición expresa en relación con esa reflexión, a usted como ministro del Gobierno de España. Usted ha contextualizado su intervención en la importancia de hablarnos de esos trabajos hechos por los expertos, y nos ha explicado que el vértigo de hacer reformas sobre temas tan controvertidos y tan importantes —en este caso, por ser leyes tan antiguas, pero en todo caso porque son troncales para el propio sistema democrático—, le ha hecho pedir al Gobierno informes a expertos antes de entrar al debate, primero en el consejo y después con los legisladores. Me parece que puede ser una buena práctica cuando uno aborda un texto legal que es transversal para la democracia española, que no es ideológico o no debiera de serlo; que es mucho más

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 314

7 de mayo de 2013

Pág. 17

que eso; que es político con mayúsculas y que, por tanto, debía uno evitar dividir la sociedad en dos a la hora de hacer la tramitación. Puesto que usted ha elegido este sistema de debate con expertos antes de hacer suyo el texto como Gobierno, le pediría que haga lo mismo con la anunciada reforma de la Ley del Aborto; que haga exactamente lo mismo; que haga el debate previo y fuera; que haga un debate de expertos abierto, limpio, transversal, transparente y que, después, lo traiga a la Cámara. Pero haga ese trabajo previamente, porque no es menos importante por el hecho de que estemos hablando de reformar una ley que acaba de entrar hace muy poco tiempo, y sobre la cual no se ha podido hacer una apreciación de cuál ha sido el resultado —las que usted ha hablado porque son tan antiguas, y esta porque es tan joven—, y por lo que no puede haber un informe respecto de los resultados, de si la pretensión del Legislativo era la correcta. Se lo dice una portavoz que hizo una enmienda a la totalidad a la ley y la votó contra. El ejercicio de transversalidad, de cuidar lo político por encima de lo ideológico, de pedir el informe a los expertos sin prejuicios, estando dispuestos a escuchar sin fundamentalismo y después traer el texto, yo le pido, en nombre de mi grupo, que lo haga también con la Ley del Aborto. Que lo haga, que renuncie a eso que ha anunciado de traer la ley de su partido para traer un proyecto de ley, si finalmente llega a la conclusión —después de que los expertos hablen— de que hace falta reformarla, para que la traiga después. Que se aplique ese mismo criterio. Se lo pido formalmente, señor ministro, en nombre de mi grupo a usted en representación del Gobierno de España.

Respecto a las cuestiones que usted ha abordado, le quería hacer algunas preguntas concretas en el tiempo de que dispongo sobre cuestiones a las que usted se ha referido y algunas consideraciones sobre temas que no me han parecido que hayan formado parte de su intervención pero que forman parte del debate político, del debate público, en relación con las reformas del sistema judicial en su conjunto, con la Ley de Enjuiciamiento Criminal y con la reforma del Código Penal, que usted no ha abordado expresamente en una parte. En primer lugar, sobre un asunto que ya han abordado también mis colegas y usted mismo: ¿cómo piensa el Gobierno asegurar que el ministerio fiscal posee la formación y el número suficiente —el señor Olabarria lo planteaba—, así como la estructura y los medios convenientes como para llevar a cabo una correcta instrucción del caso, dadas las deficiencias de los medios que ya presenta?, ¿cómo piensa resolver esto que es a mi juicio una contradicción? También nos gustaría saber por qué considera el Gobierno que la figura del juez instructor debe desaparecer. ¿Por qué ha llegado a esa consideración?, ¿qué nuevas garantías de independencia a la hora de incoar la instrucción del caso presenta esta nueva reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de la que usted nos ha estado hablando?, ¿qué procedimientos están contemplados para la inhabilitación temporal de cargos públicos encausados, encausados entre comillas, porque va a ser la nueva terminología al parecer según esta propuesta? Usted ha dado alguna explicación de cómo los expertos lo están planteando, pero nuestra pregunta más concreta es: ¿sería necesario el rogatorio para dicha inhabilitación, cuando la persona sea representante público en una Cámara nacional, autonómica o consistorio local? Este asunto se lo relacionaré con una pregunta que le voy a hacer después sobre los aforamientos.

Hay algo que a nosotros nos preocupa. Usted ha dicho que la corrupción política es un tema gravísimo, que la acusación popular —le he creído entender— resulta imprescindible para perseguir la corrupción política pero que precisamente por eso, porque resulta imprescindible, los partidos políticos y sindicatos ya no van a tener la capacidad de ser acusadores; es decir, que no van a tener capacidad para actuar como acusación popular, cuestión sobre la que se ha hablado bastante en los últimos tiempos y usted ha planteado aquí también. Le pregunto que por qué estima el Gobierno pertinente suprimir a partidos políticos y sindicatos como personas jurídicas públicas y privadas de la acusación popular, vista la inacción de la fiscalía en determinados casos, que ha sido corregida precisamente por la intervención de partidos políticos. Para decirlo en concreto, si esta reforma que usted nos plantea saliera adelante y los partidos políticos no pudiéramos ejercer la acusación popular, los responsables de Bankia no estarían en este momento ante la Audiencia Nacional, porque ese proceso no lo inició la fiscalía sino que lo inició Unión Progreso y Democracia; ni hubiéramos podido plantear en el tema de las preferencias una querrela en la Audiencia Nacional ni una denuncia ante la Fiscalía Anticorrupción por el caso Caja Madrid; ni una denuncia o una querrela por el caso Banca Cívica. Es decir, los partidos políticos que somos reconocidos en la Constitución como instituciones, tenemos un reconocimiento como de interés general e interés público, ejercemos también nuestra función con esta capacidad de habilitación que tenemos para ir ante los tribunales, para ejercer la acusación popular. Es que las consecuencias concretas de esa propuesta de reforma que nos plantean los expertos —no usted, porque no he oído su opinión al respecto— sería que esto no lo hubiera hecho nadie porque desde luego la fiscalía no lo estaba haciendo. Ha sido un

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 314

7 de mayo de 2013

Pág. 18

partido político el que lo ha hecho en el ejercicio de su responsabilidad, ha habido más de uno pero he citado los casos en los que el partido en cuyo nombre hablo ha ejercido esa acción popular y está habilitado para ejercerla.

Otra cosa distinta es que discutamos cuál es la habilitación, hasta dónde tiene que llegar, quién tiene la legitimación para hacerlo, pero que nos quiten la legitimación para hacer esa tarea, que es de interés general, de interés público y por eso la ejercemos los partidos políticos como la pueden ejercer los sindicatos, me parece una contradicción, señor ministro, con esa proclama que usted ha hecho de lo imprescindible que resulta para perseguir la corrupción política.

Paso a otro tema: sobre la capacidad de pacto entre la fiscalía y las partes aparece una propuesta de reforma en el texto de los expertos que usted nos ha explicado, ¿no cree usted que aumentar la capacidad de pacto entre fiscalía y las partes en cualquier momento del proceso puede suponer una rebaja de las penas?

Por último, ministro —que se me ha encendido la luz roja—, esta cuestión que le voy a plantear ahora no ha aparecido ni en su intervención ni en ninguna de las leyes ni peticiones que han hecho y que han dado origen a su comparecencia, pero que tiene que ver con un asunto del que hemos debatido bastante y en el que usted y nuestro grupo, o sea el grupo mayoritario y usted, habíamos encontrado un acuerdo que es la responsabilidad jurídica de los partidos políticos y los sindicatos. He leído a algunos expertos. El último ha sido Juan María Terradillos Basoco, catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Cádiz, que explica que en el último anteproyecto de reforma del Código Penal ustedes vuelven a modificar el artículo 31 bis.5, y los partidos políticos y los sindicatos —para satisfacción, supongo, del señor Olabarría, que no está aquí presente, y por supuesto también del Grupo Socialista— dejan de ser responsables penalmente en tanto que personas jurídicas. Muchos expertos han escrito sobre esto, y el que le acabo de citar escribe a favor de la decisión que ha tomado su Gobierno de volver atrás la decisión que tomó antes de que la ley se aplique. No sé si esto se corresponde con la realidad, si esto que aparece en el nuevo anteproyecto es un lapsus y se les ha ido la mano y no han incorporado la última reforma del año pasado o si simplemente han cambiado de criterio y quienes estaban en contra de esta posición les han convencido al respecto, pero me gustaría, si es posible, señor ministro, que me aclarara esta cuestión.

El señor **PRESIDENTE**: A continuación, pasamos al turno del Grupo Parlamentario de La Izquierda Plural. En su nombre, el señor Llamazares tiene la palabra.

El señor **LLAMAZARES TRIGO**: Señor ministro, estos son tiempos de crisis, pero también tiempos de confusión. El síndrome confusional afecta incluso al propio Grupo Popular, que en estos momentos no sabe a qué carta quedarse con respecto a la reforma de la Ley del Aborto, pero cualquiera que vea esta sesión en estos momentos entrará también en un *shock* confusional y dirá: ¡pero, de qué hablan estos tíos! Señorías, dé qué habla el Parlamento en estos momentos, cuando lo lógico, lo natural sería que el debate parlamentario se correspondiera con el debate público; y no se corresponde con el debate público, señor ministro. Usted y su grupo parlamentario establecen una trinchera entre el debate público y el debate parlamentario en grave deterioro de este Parlamento, porque los temas de actualidad se discuten fuera del Parlamento, se discuten en su propio partido —y además con cierta contradicción—, se discuten por la opinión pública, en los medios de comunicación, pero no se discuten aquí. Aquí no; aquí no toca. Usted lanza globos sonda, informaciones contradictorias y todo tipo de propaganda respecto a la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo, la Ley del Aborto, y no ha dado todavía la oportunidad a esta Cámara de conocer siquiera las líneas de ese proyecto. Sin embargo, uno podría pensar, a tenor del procedimiento que ha seguido con respecto a la Ley orgánica del Poder Judicial y a la de Enjuiciamiento Criminal, que o bien usted está en lo que podríamos llamar un momento de arrepentimiento, o bien nos está tomando el pelo, o se trata de una rectificación del Gobierno y de su ministerio en concreto, una rectificación a favor del diálogo, a favor de la participación parlamentaria, del debate parlamentario, o bien se trata únicamente de cinismo político.

Decían que los cínicos se vestían de una forma desastrada para criticar en aquel momento la riqueza y el poder. Hoy usted lo que hace es exagerar el método seguido con respecto a estas leyes, que a nosotros nos parece muy bien —aunque creemos que venir a presentar al Congreso algo que dice que no es suyo es una cierta contradicción—, pero usted exagera el método para incumplirlo radicalmente. El conocimiento que tienen esta Cámara y estos diputados de sus iniciativas legislativas es el contrario, señor ministro. Fíjese, en la de interrupción voluntaria del embarazo dice usted que tiene un comité de expertos; nadie conoce los nombres y apellidos de ese comité de expertos. Le he pedido a su ministerio

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 314

7 de mayo de 2013

Pág. 19

los informes sanitarios, judiciales, técnicos e incluso de carácter comparativo a nivel internacional que avalan la reforma de la interrupción voluntaria del embarazo, pero su ministerio y usted no saben, no contestan. Además, hemos tenido la experiencia de la Ley de Tasas judiciales o la Ley del Consejo General del Poder Judicial con lo que nos han demostrado que sus procedimientos parlamentarios de elección son el decreto ley o el procedimiento sumarísimo, son los dos únicos procedimientos parlamentarios. Comprenderá, señor ministro, que tengamos reservas, comprenderá que, en defensa propia, en este momento seamos escépticos y que pensemos que usted no ha cambiado realmente de método en lo fundamental, sino que está en una parte muy importante —ya sabemos cómo funciona su ministerio— en esa lógica del poder y de la propaganda que ya conocemos bastante a lo largo de este año. Yo, señor ministro, le planteo lo mismo que le han planteado otros grupos parlamentarios y que me imagino que le plantearán también los demás grupos, si usted considera que este método es el método adecuado, convoque usted una comisión transparente, emita informes públicos y someta a un debate normal en esta Cámara la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo. Hágalo porque, en mi opinión, es la única credibilidad que le queda.

Señor ministro, nos presenta una Ley orgánica del Poder Judicial que es lo que, en términos de Calvino, podríamos llamar una ley demediada porque usted ya ha modificado el Consejo General del Poder Judicial, yo diría que lo que más le importa a usted, la lógica del poder, la lógica de quién tiene el poder, quién manda aquí. Eso ya lo ha hecho usted y lo ha hecho de una manera unilateral, sumarísima, contra todas las asociaciones profesionales de la justicia. En estos momentos estamos a punto de aprobar algo que supone sustituir un bipartidismo imperfecto con asociaciones judiciales por un monopolio partidista con sectores o estamentos de la justicia, que es lo que usted nos propone. O sea, nos presenta una ley demediada, usted se queda con el poder y a nosotros nos deja la discusión sobre la reforma de la Ley orgánica del Poder Judicial, que sin lugar a dudas es muy importante, no voy a utilizar términos más grandilocuentes que los suyos, no, señor ministro. Pero es una ley demediada, usted quiere discutir de determinadas materias —vamos a ver hasta dónde llega esa discusión— pero de otras, ni hablar. Usted va al copo de todos los representantes del Consejo General del Poder Judicial elegidos por el Senado, con sus tres quintos, va a utilizar su mayoría para imponer presidentes en los órganos judiciales y nos deja ahora ante esta propuesta que, como digo, tendremos que ver en un plazo que tampoco parece ser urgente, porque usted se presenta ante esta Comisión con una iniciativa que dará para un año y, sin embargo, con otras iniciativas que dan para semanas o meses, usted no se presenta en esta Comisión ni considera necesario siquiera comunicarlo.

Dentro de esa ley demediada del Poder Judicial, nos llama la atención —tanto en esta como en la de Enjuiciamiento Criminal, pero particularmente en esta— que hay algunas premisas que la inspiran. Se ha dicho —yo lo repetiré aquí— que el ahorro parece ser una de esas premisas; el ahorro como máxima fundamental de organización, en este caso, del Poder Judicial. Diría, añadiendo a esto lo que ha ocurrido con el consejo general, que otra parte —no contrapuesta— complementaria es el control político; ahorro en el poder judicial, control político y, por otro lado, también una buena dosis de populismo, señor ministro, porque nos ha hablado de la lucha contra la corrupción y ha fustigado los privilegios de los políticos, pero no he oído prácticamente nada; salvo esa máxima, no he oído ni visto prácticamente nada. Pero sí le alerto sobre una cuestión. Todos los privilegios sobran, pero hay algo que no es un privilegio. En el debate político yo no puedo ser presionado, y esa es una garantía que tengo desde el inicio de la democracia política, y eso, yo le prevengo, no es una cuestión general, igual que la imputación preventiva. Hay determinadas materias, materias de opinión, que tienen que ver con mis derechos políticos y con uno de los derechos fundamentales de nuestra Constitución. Por lo tanto, señor ministro, le alerto de que no vale para todo. Ningún privilegio, pero ninguna desprotección en el debate público, en el debate político, porque históricamente nacimos con esas protecciones frente a las presiones económicas, frente a las presiones de las mafias, en una política que yo creo que es una alta política en general; y no me apunto a fustigar únicamente a la política en aras de la baja política.

En relación con la Ley de Enjuiciamiento Criminal, me produce una cierta sensación contradictoria; se lo dije recientemente. Mi grupo parlamentario lleva mucho tiempo planteando la necesidad de homologarnos al resto de los procedimientos judiciales europeos, en el sentido de que quien instruya sea la fiscalía fundamentalmente, y además con un juez de garantías, mejor que mejor. La cuestión fundamental es, señor ministro, si con esta fiscalía realmente podemos confiar en una instrucción independiente. Yo creo que no. A tenor de la actuación como elefante en cacharrería de nuestra fiscalía en el caso Faisán, en el caso Urdangarin y en el caso Bárcenas, de esa fiscalía no me fío, señor ministro; y yo creo que los

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 314

7 de mayo de 2013

Pág. 20

ciudadanos tampoco. Es una fiscalía parcial y, por tanto, o bien presenta usted, al tiempo que la reforma del procedimiento judicial, una reforma del Estatuto de la fiscalía que no vincule a la fiscalía al nivel que está hoy de manera jerárquica al Gobierno, o no tendremos ninguna confianza; e incluso un principio general que defendemos, que es que instruya la fiscalía, lo revisáramos claramente.

Señor ministro, termino con lo que ha anunciado en relación con los tribunales de instancia, con lo que ha dicho con la boca pequeña respecto de los partidos judiciales y con lo que no ha dicho en relación con los consejos generales de comunidad autónoma. No sé si estamos también ahí en un debate sobre la organización territorial del Estado en que se abandona una vieja organización territorial del Estado para abrazar a Javier de Burgos; no sé si estamos ahí. Espero que no, espero que realmente haya un reconocimiento del papel de las comunidades autónomas y no pase como en la reforma local, que ahora resulta que las diputaciones y las provincias son la gran alternativa moderna para garantizar el ahorro, la eficiencia y la democracia política. Nosotros, en ese sentido, no estaríamos de acuerdo.

Por último, señor ministro, no deje en saco roto lo que han dicho otros grupos parlamentarios con respecto a la incomunicación y a las denuncias de torturas. Señor ministro, hay que dar todas las garantías en estos momentos, y sobre todo lo que hay que hacer es aplicar, lo ha dicho antes usted, esas recomendaciones de los organismos internacionales en materia de derechos humanos. Nosotros consideramos que es una buena oportunidad la reforma de la Ley del Poder Judicial y la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

He oído muchos términos novedosos como imputado por encausado. Yo no sé si, además de la crisis económica que decía antes y de la crisis política o del desconcierto político, también estamos entrando en una crisis terminológica y nos apuntamos al eufemismo y a la neolengua ante cada iniciativa legal. Para mi grupo parlamentario imputado y encausado es lo mismo. No hemos solucionado nada y parecerá que queremos ocultar algo. Si las cosas son como son, mejor no andar cambiando únicamente el nombre, habría que cambiar los contenidos.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a continuación al turno correspondiente al Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió). En su nombre la señora Pigem tiene la palabra.

La señora **PIGEM I PALMÉS**: Señor ministro, en nombre de Convergència i Unió le doy la bienvenida a esta Comisión en primer lugar y le agradezco todas las explicaciones, ciertamente prolijas, y los datos que nos ha dado, abundantes, como no podía ser menos en el planteamiento de dos estudios que abordan reformas de un calado que a nadie se le escapa que es de gran trascendencia.

Quiero sumarme a sus palabras agradeciendo en nombre de Convergència y Unió el trabajo de las comisiones de expertos. Por lo que hemos podido analizar hasta ahora, nos parece un buen material, bien trabajado, que tiene planteamientos modernizadores, novedosos y yo diría que hasta en algunos casos revolucionarios en el amplio abanico de acepciones de todos estos términos, que además recaen en unas materias que llevan instaladas en nuestra sociedad, como en el caso de la Lecrim, más de cien años, y en las que a nadie se le puede escapar —imagino que a usted el primero— que cuando se trata de cambiar las fórmulas de procedimiento, las reglas del juego, siempre hay un temor y una resistencia a lo que es desconocido. Por ejemplo, podemos recordar toda la problemática que vivimos en el año 2000 con la entrada en vigor de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil, que supuso también una elaboración previa larga, como supongo que será esta. A este respecto, usted ha dicho que el proyecto entraría en otoño, y no me parece un plazo excesivamente largo. Yo creo que estos proyectos hay que trabajarlos muchísimo —usted lo ha dicho también—, que hay que implicar a los sectores sobre los que va a incidir su aplicación práctica, cómo les va a afectar.

En el tiempo del que dispongo, que son unos escasos diez minutos, no voy a poder abordar todo, por lo que me imagino que podremos tener ocasión de hablar de determinados aspectos más sectorializados en otras comparencias. Usted ha hablado del ofrecimiento de diálogo y participación. Yo me sumo a las palabras de alguno de los portavoces que me han precedido, permitiéndome decir que desde Convergència i Unió lo acogemos con un cierto escepticismo por la experiencia que tenemos hasta el momento. El ofrecimiento de participación a los grupos parlamentarios hasta el momento ha sido únicamente una cláusula de estilo, nada más, porque no ha habido posibilidad alguna de poder participar. Se han hecho aquí críticas, nosotros las hemos hecho en cada una de las leyes que se han ido tramitando, y me voy a remitir a ellas porque prefiero ahora seguir adelante con los planteamientos que quiero hacerle con respecto a lo que hoy nos presenta. De todas maneras, le quiero decir que todas estas tramitaciones a uña de caballo no se acaban de entender muy bien, puesto que ustedes, el grupo que apoya al Gobierno,

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 314

7 de mayo de 2013

Pág. 21

tienen mayoría absoluta y han dispuesto, por tanto, de la posibilidad de calendarizar unos tiempos más razonables.

Nos dice que nos presenta el resultado del trabajo de las comisiones y nos dice también que no es el proyecto de Gobierno. En algo coincidirá el Gobierno porque, si no, no entiendo por qué lo presenta, y en algo coincidirá sobre todo en los temas de los que ha hecho especialmente mención, porque no lo ha mencionado todo, ha mencionado unas cuestiones sí y otras no. Por tanto, la primera pregunta es si realmente esas cuestiones que usted ha mencionado o elegido de los dos procedimientos, además de presentar, como es normal, el esqueleto, coinciden más con el pensamiento que tiene el Gobierno. En todo caso, la literalidad de sus palabras es que no es el proyecto del Gobierno. Por tanto, yo voy a plantearle algunas cuestiones sobre cómo ve el Gobierno algunos de los planteamientos que se hacen en la presentación de estos estudios.

En primer lugar, señor ministro, me gustaría saber su planteamiento sobre lo que no hay en estos proyectos. En cuanto a lo que no hay, me refiero al cumplimiento de la legalidad vigente, es decir, a algo que desde nuestro punto de vista no es optativo, sino que es el cumplimiento de la legalidad vigente en el Estado compuesto que tenemos. Por lo que se refiere a mi grupo parlamentario, mencionaré el cumplimiento de la legalidad vigente de lo que se regula en el Estatuto de Autonomía de Cataluña en los temas a los que sí se hace referencia: consejos autonómicos de justicia, regulados en siete estatutos de autonomía, no incorporados en la reforma que se está tramitando del Consejo General del Poder Judicial y no incorporados en los trabajos que estamos analizando. Su finalidad —lo ha dicho ya el señor Olabarriá— no es quebrar la unidad jurisdiccional. A tenor de la sentencia del Tribunal Constitucional 31/2010, que no cuestiona su existencia, su finalidad es la descentralización y desconcentración de competencias del Consejo General del Poder Judicial a favor de estos consejos, algo que adquiere especial relevancia no solo porque, como digo, es el cumplimiento de ley y, por lo tanto, no nos parece optativo, sino que adquiere especial relevancia a la luz de la minimización que sufre el órgano de gobierno del Poder Judicial cuando vea la luz la reforma que se está tramitando y que nos parece que requerirá del cumplimiento de que la realización de determinadas funciones se realice desde cada territorio. ¿Está previsto que en esta reforma, cuando se produzca, vean la luz los consejos autonómicos?

Me referiré a otro tema, el de los derechos lingüísticos reconocidos en el artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, que dice que todas las personas tienen derecho a utilizar la lengua oficial que elijan en todas las actuaciones, entre otras, judiciales, y a recibir toda la documentación en la lengua solicitada. En el punto siguiente de este mismo artículo 33 dice: para garantizar el derecho de opción lingüística los jueces y los magistrados, etcétera, deben acreditar —y dice textualmente—, en la forma establecida en las leyes, que tienen un nivel de conocimiento adecuado. Es evidente, señor ministro, que lo que está dispuesto ahora en las leyes para acreditar este conocimiento no es satisfactorio ni es suficiente para dar cumplida respuesta a los derechos lingüísticos, porque si vemos las memorias anuales del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña la utilización del catalán es cada vez más menguada. Por lo tanto, ¿qué planteamiento, en qué forma se va a establecer en esta ley cómo dar cumplimiento a los derechos lingüísticos? Nuestra propuesta es que el conocimiento de la lengua fuera un requisito, puesto que lo que ha sido hasta ahora no ha sido suficiente para poder dar cumplimiento a los derechos lingüísticos.

Tribunal Superior de Cataluña como última instancia en todos los procesos iniciados en Cataluña, artículo 95 del Estatuto de Autonomía de Cataluña vigente, no retocada por la sentencia del Tribunal Constitucional. En el proyecto se habla del Tribunal Superior de Justicia como última instancia en los procesos en los que se hable del derecho foral o del derecho propio. Nosotros, a tenor de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Cataluña, como digo, en el artículo 95, en el que se dice especialmente que será la última instancia jurisdiccional de todos los recursos, sea cual fuere el derecho invocado como aplicable, le preguntamos si estos van a poder tener cabida en este proyecto de ley.

Por último, también con respecto al cumplimiento de la legalidad, quiero preguntarle por lo dispuesto en el artículo 180 del Estatuto de Autonomía de Cataluña respecto a la designación de miembros del Tribunal Constitucional y del Consejo General del Poder Judicial, artículo 180 del vigente Estatuto de Autonomía de Cataluña. Con respecto al Tribunal Constitucional esto ya se previó en la Ley orgánica del Tribunal Constitucional. Yo le pregunto si este puede ser también el vehículo adecuado para preverlo con respecto a la designación, a través del Senado, de miembros del Consejo General del Poder Judicial.

Hasta aquí lo que no está. Con respecto a lo que está, quería plantearle algunas cuestiones, en primer lugar, sobre algo que usted no ignora que inquieta sobre todo en la Administración local, que son los

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 314

7 de mayo de 2013

Pág. 22

tribunales de instancia. Hace tiempo que se habla de los tribunales de instancia como nuevo órgano judicial de primer grado y además como algo necesario para que funcione bien la nueva oficina judicial; un cambio de la arquitectura de lo que venían siendo los juzgados y que además deviene imperativo en un momento en el que por razones económicas y presupuestarias no se puede seguir creando juzgados indefinidamente. Hace tiempo que se habla de ello, pero ahora hay algunas novedades. La primera es que abarca todos los órdenes jurisdiccionales, y no solo el civil y el penal, y la segunda es que la circunscripción del tribunal, con excepción de Madrid y Barcelona, sea provincial. Esto es algo diferente de lo que se había previsto, que es que hubiera alguno en los actuales partidos judiciales. Usted nos ha dicho —yo me imagino que entrando en la polémica que plantean sobre todo desde la Administración local— que no desaparecerán los actuales juzgados. Es algo que preocupa al territorio porque han venido vertebrando este territorio. Yo le pregunto —se ha referido también a ello el señor Olabarría— si nos puede precisar algo más porque ha parecido que es una afirmación un poco indefinida. Yo lo quiero relacionar con si se piensa recuperar la justicia de proximidad o justicia de base. Francia, Italia y España hace décadas que dejaron la justicia de proximidad, pero a diferencia de España, Italia y Francia entre los años noventa y los años dos mil la recuperaron. Esto se ha demostrado como unos órganos perfectamente razonables para resolver los temas más cercanos al territorio o temas de hasta unas cuantías determinadas. Le pregunto si se puede replantear esta cuestión de retomar la justicia de base o justicia de proximidad.

Desde Convergència i Unió seríamos también partidarios de la supresión de la Audiencia Nacional. Se han esgrimido aquí razones para ello. Con respecto al ingreso de los jueces, se sigue manteniendo la oposición libre. Quiero señalar que nos parece positivo el examen de aptitud psicológica que se prevé introducir. Y quiero romper aquí una lanza de nuevo preguntando si se ha previsto algo para los jueces sustitutos. Ha entrado ya en vigor la ley en la que, como ultima ratio, se llama a los jueces sustitutos pero se les sigue llamando, quizá no en el número de antes, pero se les sigue llamando. Usted conoce que es una situación en la que está todo por regular, y yo le quiero preguntar si se va a dar algún tipo de estatus a estos jueces sustitutos regulando sus derechos más elementales y si se tiene prevista alguna salida para las personas que durante años, a veces más de una decena de años, han estado sirviendo a la justicia y poniendo resoluciones en torno al 30% de las que se han producido en general.

Valoramos positivamente la potenciación de la función pública de los procuradores. Quiero señalar también algo que nos parece positivo, que es la prohibición de que los jueces puedan aducir razones de conciencia para dejar de aplicar normas jurídicas vigentes, algo que está también en los informes. Con respecto al código procesal penal, aparte de la nomenclatura —que realmente habrá que precisar porque se aparta un poco de lo que ha sido la tradición hasta ahora y del paralelismo con la ley procesal civil, que en este caso es de enjuiciamiento—, el tema de la instrucción del ministerio fiscal nos plantea también estas dos cuestiones: una cierta desconfianza hacia la fiscalía por los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica —le pregunto aquí si se prevé algún cambio en el estatuto orgánico del ministerio fiscal para clarificar esta cuestión—, y por otra parte también quiero preguntarle con qué fiscales cuenta el ministerio para poder llevar a cabo esta ingente tarea. Nos parece que serían necesarios más medios, que se adolece de falta de medios personales y materiales para que esto pueda ser una realidad.

Valoramos positivamente otro tema que me parece que no se ha comentado, que es la mediación penal, que también aparece en la propuesta regulada. Nos gustaría saber si usted no se ha referido a ello porque el ministerio no lo considera oportuno o porque no da tiempo. **(El señor ministro de Justicia, Ruiz-Gallardón Jiménez, hace gestos afirmativos.)** Se ha referido a ello. Perdón, entonces es que no he estado suficientemente atenta. Repito que lo valoramos como algo positivo.

Por último, quisiera llamar la atención muy brevemente, señor presidente, sobre tres temas. El primero, la novedad de las medidas cautelares de la inhabilitación para el empleo de determinadas actividades. Esto puede producir algunos problemas como, por ejemplo, que una vez que se produzca esta medida cautelar, si luego por la razón que sea resulta la inocencia, ¿se podrá recuperar el cargo que desempeñaba? Es decir, ¿cómo está previsto que una medida cautelar sea solo un paréntesis y no ya una condena definitiva?

Hay otro tema sobre el que me gustaría llamar su atención. En cuanto a los testigos, veo que va a dejar de tener aplicación la dispensa de la obligación de declarar por vínculo familiar cuando el testigo es el que ha formulado la denuncia. Esto se aplica sobre todo a la violencia de género, aunque también en otros temas. En esto ha habido muchísima polémica y el partido que da apoyo al Gobierno, el Partido Popular, cuando estaba en la oposición se opuso tajantemente a que esta fuera la fórmula, porque la especial etiología, la naturaleza de los delitos de violencia de género hacen que cuando una mujer no

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 314

7 de mayo de 2013

Pág. 23

quiera seguir adelante, si no puede no declarar, es capaz de decir que los hechos no se ajustaban a la realidad, con lo cual va a tener un perjuicio por denuncia falsa, y se habían arbitrado otras fórmulas. Me gustaría preguntarle si estarían abiertos a contemplar otras fórmulas para con el mismo objetivo poder no caer en la parte que puede ser perjudicial para las propias víctimas.

Por último —ya sí, señor presidente—, hay un tema que no tiene estrictamente que ver con lo que estamos hablando, pero que preocupa mucho, y es que la nueva ley de servicios profesionales parece que va a repercutir en la abogacía. Los colegios están muy preocupados no solo por la colegiación obligatoria, sino también porque se va a cambiar el sistema actual de colegios reduciéndose a uno por comunidad autónoma o como máximo uno por provincia. No he sabido encontrar en la directiva ni una sola instrucción respecto a que tenga que haber uno por provincia. Por otra parte, si esto es algo que ha surgido de la sociedad civil, que se organiza de esta manera y estando colegiado en el colegio más barato de España puedes actuar en toda España, lo que hacen simplemente es fomentar la competencia y no limitarla. Me gustaría conocer la opinión del señor ministro, que sabe perfectamente que esto no es ninguna limitación a la capacidad de circulación y de prestar los servicios a lo largo de todo el territorio.

Muchas gracias por la flexibilidad en el tiempo, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a continuación al turno del Grupo Parlamentario Socialista y en su nombre tiene la palabra el diputado señor Muñoz.

El señor **MUÑOZ GONZÁLEZ**: Comienzo esta intervención apelando, señor presidente, a su benevolencia en cuanto a la administración del tiempo, por algunas razones, en primer término, por lo prolijo de la información, por la materia de la que estamos aquí hablando y también porque hay una cierta sorpresa en nuestro grupo —ya lo han evidenciado algunos otros grupos— en relación con el formato de esta comparecencia, ya que lo que ha venido el ministro aquí a decir no deja de ser una suerte de globo sonda, según caigan o no unas cosas u otras, se retomarán o no. Si no nos queremos acoger al lenguaje de globo sonda, como usted ha pasado este fin de semana en un acto político con la señora De Cospedal, utilizando su lenguaje, podríamos decir que nos encontramos ante una simulación de lo que en diferido nos van a traer dentro de un año.

Pues bien, señor ministro, gracias de verdad por su información, pero no le hemos requerido para eso. Al menos el Grupo Socialista no le ha requerido para eso. El Grupo Socialista le ha requerido para lo que establece el artículo 62.2 de nuestra Constitución, para el control parlamentario, porque la iniciativa que viene usted aquí a plantear tiene tres peticionarios, una es a petición propia, pero en la nuestra le pedimos que nos dé información acerca de qué piensa el Gobierno sobre este tema y sobre los textos de los expertos. Por cierto, unos textos de los expertos que cambian el régimen, porque nunca he visto que los miembros de una comisión de codificación tuviesen que venir aquí a que se pasase por el tamiz del Parlamento su trabajo. Sin embargo, en relación con esto sí. No sé si es que son este aspecto de peor calidad.

Señor ministro, cerrado este paréntesis y apuntada la petición al presidente, le indico que comparecer ante el Parlamento es lo que usted tiene que hacer, porque tiene más de treinta peticiones de comparecencia de los grupos para que venga al Parlamento —doce más una nuestras, entre ellas la una es esta—, pero quedan muchas pendientes: para hablar de los recortes, para hablar de la amnistía fiscal en el ámbito de competencia del ministerio, para hablar de qué quiere usted hacer con los registros, una vez que parece que los registradores le han dejado plantado, para hablarnos también del aborto —ya lo han dicho otros grupos—, y en relación con el tema del aborto sería bueno que en cuanto a esa comisión, que no se sabe dónde está —porque estas sí están publicadas en el Boletín Oficial del Estado y quiénes son sus componentes—, podemos imaginarnos quién le asesora en esa materia y nos gustaría que viniese usted aquí a informarnos a nosotros y a la sociedad también en este formato, como le ha requerido algún otro grupo político.

En el Grupo Socialista tenemos la sensación de que nos encontramos ante una maniobra de distracción sobre aquello que se quiere perpetrar como acto definitivo en esa faena de aliño que está reservado para este jueves en el Pleno, y en el Pleno se quiere acabar con la independencia de un órgano que es el Consejo General del Poder Judicial, el que se ha desgajado de este proyecto, porque, si bien cuando se les dio el mandato sí se decía que estaba incluido, al final no hay título IV, que es el que regula el consejo en relación con la Ley Orgánica del Poder Judicial, porque eso usted lo va a llevar —y lo ha traído— a una modificación parcial de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con el consejo, quitándole la independencia al mismo mediante un sistema en el cual le deja como irreconocible. Extiende usted el

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 314

7 de mayo de 2013

Pág. 24

certificado de defunción del Consejo General del Poder Judicial en los términos en que ha venido siendo reconocido a través de los equilibrios, que era lo que garantizaba efectivamente esa independencia, a través de la posibilidad de constituirlo de forma parcial y con una sola Cámara. Pero, señor Gallardón, le digo desde nuestro grupo que en política —y usted lleva mucho tiempo— todo tiene vuelta y sabe usted que repondremos esa situación y al final eso no será más que una pírrica victoria que acabará con una tramitación —que es verdad, lo ha sido— consistente en un debate de totalidad, una ponencia exprés, una Comisión que duró dos horas y una faena de aliño este jueves. Con eso se ha cargado usted un órgano constitucional como es el Consejo General del Poder Judicial.

Ya que les ha planteado usted esa obligación de realizar ese trabajo —que nosotros agradecemos por la cualificación profesional de las personas que componen ambas comisiones—, no nos hagamos trampas, porque según el acuerdo del Consejo de Ministros donde las nombran, una de ellas, la comisión de expertos para la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tiene mandato para traer la Ley de Demarcación y Planta y no la trae. Le voy a leer lo que dice el propio acuerdo del Consejo de Ministros: Se encomienda la tarea de elaboración de ambos proyectos normativos, la interconexión entre ambas dos leyes cuyos contenidos no se pueden reformar sin un estudio acompasado de las implicaciones de una sobre otra. Que sí, que los miembros de la comisión de ambos proyectos sean los mismos. Señor Gallardón, negro sobre blanco, órganos judiciales y dónde los va a poner.

Ahora ya le hablaré de ese ejercicio que nos ha querido hacer aquí y que creo que no aporta más que una ocultación de lo que está pretendiendo, salvo que lo haya hecho usted o la comisión por prudencia, en cuyo caso le agradeceremos que no hayan traído una ley de demarcación y planta. Señor Gallardón, va usted camino de ser recordado como el ministro que laminó la independencia del Consejo General del Poder Judicial y el ministro que va a dejar la demarcación judicial y a España convertidas en un páramo judicial, sin órganos judiciales más que en las capitales de provincia. Y no digamos otra cosa aquí porque sería mentir, salvo que lo que dice actualmente la Ley Orgánica del Poder Judicial no nos lo creamos, y nosotros estamos aquí para creernos lo que dicen las leyes y entender que usted tiene que pronunciarse sobre las preguntas que le vamos a hacer.

El artículo 81 de la propuesta de la Ley Orgánica del Poder Judicial dice que la demarcación territorial de los tribunales de instancia es la provincia, salvo en Madrid y en Barcelona. Yo quiero saber si usted está de acuerdo con eso, porque eso significa que nosotros tendremos que decir en nuestras circunscripciones —y los diputados del PP en las suyas— que solo va a haber circunscripción en la provincia y que se acabaron los partidos judiciales, porque eso es lo que dice este proyecto. Y no venga diciendo, como dice el proyecto, que el antecedente de esto está en el proyecto de nuestro Gobierno, que está publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de 2 de agosto de 2011, porque es verdad que ese proyecto crea los tribunales de instancia, pero para sustituir a los juzgados de Primera Instancia e Instrucción en los partidos judiciales, pero sigue manteniendo los partidos judiciales y sigue manteniendo por tanto también la capacidad de que hubiese audiencias provinciales. Tampoco se remita al proyecto que nosotros encargamos a una comisión de expertos, porque ahí se hablaba, como ha dicho la representante del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, de la justicia de proximidad, y sin embargo aquí eso desaparece, y no había pronunciamiento en relación con el mantenimiento o no de las audiencias provinciales, porque entendía que era necesario en principio su mantenimiento. Por tanto, díganos si es partidario de lo que dice este texto que nos ha traído o no es partidario. Si es usted partidario, no venga diciendo —yo soy de Ávila— que la sección de lo mercantil se va a constituir en Piedrahita. ¿En qué cabeza cabe eso? No nos diga esas cosas, porque en este proyecto el artículo que regula eso está bastante claro y es explícito. Es el artículo 187.2, que es el mismo que el 269.3 de la actual ley. Ese artículo es el que permite el desplazamiento de los órganos judiciales a capital distinta de la sede para despachar asuntos correspondientes a un determinado ámbito territorial comprensible de su circunscripción. Desplazarse de la sede: por tanto, la sede es la capital de la provincia. No se diga otra cosa. ¿Sabe por qué no se ha utilizado nunca el 269.3 ni se va a utilizar nunca el 187.2? Porque dice que lo tiene que pedir el tribunal y ningún tribunal va a pedir irse a un pueblo, ninguno lo va a hacer. Por tanto, no nos hagamos trampas y díganos si comparte usted esto o no lo comparte, porque es fundamental que se explique aquí a los ciudadanos para que nosotros lo podamos explicar y también los representantes del Grupo Popular en cada una de las provincias.

En relación con lo que se está diciendo aquí, creo que no conviene hacernos trampas. Ha dicho usted que los tribunales de instancia tienen cuatro salas. Hay una cuestión que es mucho más grave y es que esas cuatro salas quedan reconocidas en el ámbito provincial, pero será el Consejo General del Poder

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 314

7 de mayo de 2013

Pág. 25

Judicial el que, a propuesta de las salas de gobierno del TSJ, que son nombradas con la mayoría que usted lleva a la reforma que se aprueba el jueves en esta Cámara, el que puede constituir las salas, unidades o secciones especializadas, artículo 113 de este proyecto. ¿Está usted de acuerdo con eso o no está de acuerdo? Esto tenía que ser una reserva de la Ley de Demarcación, porque si no es una reserva de la Ley de Demarcación y lo conjugamos con lo que queda establecido en este texto, que es la acción de oro que les otorga a ustedes, al Gobierno y al Ministerio de Justicia, cuando dicen en el 113.6 que esa creación puede ser bloqueada por el ministerio si comporta aumento de gasto —siempre comporta aumento de gasto—, le tengo que pedir que tampoco nos hagamos trampa en esto. Señor Gallardón, dejemos las cosas en su sitio y díganos si está de acuerdo con lo que pone aquí o usted tiene otro modelo. Si tiene otro modelo, díganos cuál es, ya que usted está por aquí y viene tan poco a la Comisión.

Tengo que hablar de alguna otra cuestión en relación con la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo aquello que tiene que ver con los tribunales de instancia tiene un problema que ya evidenciaba nuestro proyecto, pero que tenía mejores soluciones que este, que no tiene ninguna y que además está evidenciado en la propia exposición de motivos, donde los autores, que como digo tienen un gran rigor intelectual y nosotros los respetamos, hablan de los problemas en relación con la predeterminación judicial, la formación de salas y los refuerzos. ¿Dónde queda en esto el derecho al juez predeterminado por la ley del artículo 24.2 de la Constitución? ¿Dónde queda, señor Gallardón? Porque eso está explicitado aquí. ¿Por qué? Porque en el fondo, como dicen los expertos de la comisión, el carácter colectivo del tribunal de instancia podría prestarse, de no contar con las necesarias cautelas, a manipulaciones espurias, en menoscabo de la inviolabilidad de los jueces. Señor Gallardón, lo dicen ellos y luego enumeran algo para prevenir esto. A nosotros nos parece muy escaso y habría que hacer muchas más cosas porque si no tendremos problemas.

Se lo voy a resumir. Este proyecto que viene aquí y sobre el que usted tiene que pronunciarse, porque nosotros en nuestra comparecencia le hemos pedido que venga a pronunciarse y la petición está acumulada, quita servicios a los pueblos y los concentra en las capitales. En vez de acercar los servicios a donde están los ciudadanos, obliga a que los ciudadanos vayan donde están los servicios, y eso no es lo que nosotros entendemos que tiene que hacerse. Por tanto, haga usted en esto una reflexión y díganos qué es lo que piensa porque es fundamental.

Cierro el capítulo de la Ley Orgánica del Poder Judicial con una cuestión que me ha parecido preocupante. En cuanto al procedimiento para cuando se les inquiete en su conducta está bien. Le diré una cosa que me parece preocupante y que tiene que ver con la descripción delictiva, que creo que tendría que estar por el principio de especialidad en el Código Penal, pero, lo que es más grave, ¿estamos asumiendo que a un juez unipersonal se le puede presionar y entonces tiene que pedir que vengan dos jueces más a conformar sala? Eso es una avocación del Estado de derecho en sus obligaciones. Lo que habrá que hacer es impedir que se le presione, porque entonces el mecanismo es perverso también, pues quien decide si se incorporan dos jueces a esa sala es la sala de gobierno del Tribunal Superior de Justicia, en asuntos por supuesto en que estamos entendiendo que hay capacidad de ser presionado. Ese es un tema muy delicado, porque en asuntos delicados es la sala la que va a decidir quién conforma ese órgano para juzgar, por tanto serán tribunales *ad hoc* y estará violando lo que nuestra Constitución dice.

Por ir avanzando, le diré que con relación al Código Procesal Penal cuando traiga usted el anteproyecto nosotros nos pronunciaremos. Lo que piensa nuestro grupo es conocido y sí le diré que a nosotros nos conviene que nos explique y que nos deje claro cuál es su posición en relación con las opciones que se indican en esta propuesta que elaboran los expertos. Ha sido un afán legislativo de todos los Gobiernos en la democracia sustituir el texto de 1882 de Alonso Martínez, pero desde luego todos han chocado con la dificultad que tiene, y será por algo, señor Gallardón. No se apresure, no se instale usted en el adanismo jurídico porque eso siempre es mal consejero. Nosotros entendemos que tenemos que ir a un proceso donde el principio acusatorio esté reflejado, donde se incorporen a ese principio acusatorio los conceptos, valores y derechos de nuestra Constitución y de los tratados internacionales, especialmente de la Convención Europea de Derechos Humanos en la aplicación que de la misma hace el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Eso es lo fundamental. No venga aquí con unos fiscales instructores para lavarse la cara frente a lo que eran los jueces instructores. Esa no es la solución que en algún caso se apunta aquí. Nos parece que en este texto que se propone hay mucho de principio inquisitivo, los derechos fundamentales no son la garantía del procedimiento, sino que son un límite del procedimiento, cuando tenía que ser sobre ellos sobre los que se operara, y nos preocupa mucho el enfoque que se está dando a la apelación, porque ahí somos continuamente condenados por violación del artículo 6 del convenio.

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 314

7 de mayo de 2013

Pág. 26

Hoy aparece en la prensa una información en relación con que el Tribunal Constitucional debate la propuesta de anular la condena del Supremo respecto al caso Atutxa. Con arreglo a lo que ustedes traen, no está garantizado que aquello por lo que el Constitucional puede que estime este amparo esté bien resuelto, porque a raíz de las condenas que se hicieron a España en relación con la sentencia del caso Coll eso se tenía que haber resuelto y no se está haciendo así. Por tanto, reflexionemos sobre el tema. No nos diga que esta es la primera vez que se desarrolla el artículo 126 de la Constitución en relación con el modelo de Policía judicial. No es así, porque ustedes dicen algo totalmente distinto a lo que dice la Constitución: la Policía judicial queda integrada orgánicamente en el ministerio fiscal. Eso no lo dice la Constitución, porque la Constitución se está refiriendo también a los jueces y a los magistrados. Por tanto, no nos diga esas cosas.

Nos preocupa sobremanera la regulación del *habeas corpus*. En la regulación del *habeas corpus* la posibilidad de negar la incoación de procedimientos sin escuchar a la persona que demanda está vedada y con unas condiciones muy estrictas por parte de la doctrina del Tribunal Constitucional, y aquí no quedan en ningún caso salvaguardadas esas cuestiones tan estrictas por parte del Tribunal Constitucional. Hay algunas extravagancias. Por ejemplo, en el caso de enjuiciamiento de personas jurídicas, hay un cambio de relación con el artículo 31 bis del Código Penal por unos conceptos totalmente distintos que no tienen que ver y al final dice la comisión de expertos que tendrá que decidir la sociedad quién es el que tiene que ir, lo cual también me parece un poco de ruleta rusa. En todo caso dice: y si la sociedad no lo dice, que lo diga el fiscal. ¡Hombre!, la parte que soporta la acción de acusar en este procedimiento es la que decide quién tiene que ser en relación con las personas jurídicas.

La acción popular. Déjame que me detenga, por favor, presidente, en una cuestión importante en relación con este tema de la acción popular. Fijan un *numerus clausus*. A nosotros nos puede valer ese sistema, pero hay dos cuestiones que nos preocupan. Solo dejan a una dirección que ejerza la acusación y dicen: y si no se ponen de acuerdo todas las acusaciones populares, todos los que ejercen la acción popular, que decida el decano del Colegio de Abogados. Parece una extravagancia, porque en el fondo con que se pongan de acuerdo dos o tres acusaciones populares para ir al sorteo, ya quitarán a aquellos que sí que tienen interés en que se sustente una cuestión de este tipo.

Con relación a este tema hay otra cuestión. Si ustedes quitan la capacidad de ejercicio a los partidos políticos o a los sindicatos y a las personas interpuestas, hay un problema y es el siguiente. Por ejemplo, en un ayuntamiento en el cual hay un alcalde que está presuntamente cometiendo delitos en relación con la ordenación del territorio y el medio ambiente, si los concejales de ese ayuntamiento no pueden, porque se supone que son representantes en el fondo de ese partido político, ejercer la acusación, estamos dejando que solo la ejerza el fiscal, porque ahí no hay interés particular para accionar como acusación particular, porque son intereses jurídicos difusos o colectivos. Por tanto, es muy importante que eso lo abramos porque si no estaríamos en una situación hartamente complicada.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Muñoz, le ruego que vaya concluyendo.

El señor **MUÑOZ GONZÁLEZ**: Voy concluyendo.

Le diré, por abreviar, que en el anteproyecto de 2011 había una fase intermedia muy importante, porque significaba que se espulgaba, podríamos decirlo así, tanto la valoración de los hechos como la viabilidad jurídica. Es fundamental que eso se mantenga, porque si no auguramos que vamos a seguir siendo condenados por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Terminaré con una cuestión, el principio de legalidad y el principio de oportunidad. El principio de legalidad es básico para el Estado moderno, pero también tenemos que avanzar en el principio de oportunidad. Sin embargo, dejar el principio de oportunidad en cuatro cuestiones como está aquí, en la posibilidad de que libérrimamente el fiscal, sin que haya mayores garantías, diga si se ejerce o no la acusación en virtud de una denuncia que le presentan, es muy delicado. Dejar el principio de legalidad cuando ya está abierta la investigación, como sí está la garantía de que pueda ser revisada por el tribunal de garantías, nos parece correcto. Nos parece que hay que avanzar en la mediación. Como última cuestión le diré que tengamos también cuidado en relación con la conformidad entre la acusación y la defensa. No nos parece mal la solución que se busca, pero tengamos también cuidado en ello, porque hay que avanzar, pero ese es un camino peligroso.

Gracias por su benevolencia, señor presidente. **(Aplausos.)**

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 314

7 de mayo de 2013

Pág. 27

El señor **PRESIDENTE**: Para finalizar la fijación de posiciones, en nombre del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra su portavoz, señor Castillo.

El señor **CASTILLO CALVÍN**: Señor ministro, como llevamos en esta comparecencia más de dos horas, considero innecesario reiterarle la bienvenida a esta Comisión, que por otro lado también es su casa, así es que me gustaría comenzar dándole las gracias por su interesante y, como nos tiene acostumbrados, brillante comparecencia, aclarando, eso sí, que si bien es la segunda que realiza en esta Comisión de Justicia para explicar sus reformas y responder a todo tipo de preguntas sobre su gestión al frente del ministerio, sin embargo, si los cálculos no me fallan, esta es su intervención número noventa y uno en un total de cuarenta y nueve comparecencias que ya ha realizado en el Congreso de los Diputados. No tienen más que acudir a la página web del Congreso armados de una calculadora y un poco de paciencia para poder comprobarlo. Si les parece, como yo me he tomado la molestia de hacerlo, les voy a dar algunos datos al respecto.

El señor Ruiz-Gallardón, aunque todavía no hemos cumplido un año y medio de legislatura, ha respondido hasta el momento a veintiocho preguntas orales en el Pleno, realizando para ello cuarenta y cinco intervenciones. Ha respondido a cinco interpelaciones urgentes en diez intervenciones. Ha comparecido en nueve ocasiones para defender proyectos de ley con veintitrés intervenciones, en cinco ocasiones para debatir los correspondientes decretos-leyes empleando diez intervenciones y, cómo no, con esta ha comparecido en dos ocasiones ante la Comisión de Justicia para informar sobre las líneas generales de la política de su departamento, así como para ofrecernos una amplia información sobre las propuestas de los textos articulados de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Esto por supuesto sin referirme a las numerosas ocasiones en las que ha acudido con el mismo objeto al Senado, tanto al Pleno como a la Comisión General de las Comunidades Autónomas y a la Comisión de Justicia, y sin contar tampoco sus intervenciones posteriores a los consejos de ministros, igualmente para ofrecer amplia información sobre sus propuestas legislativas y políticas ministeriales. Por ello, limitándome a contabilizar el tiempo que ha dedicado a informar a esta Cámara, le indicaré —porque posiblemente no lleve usted la cuenta— que usted, señor ministro, ha dedicado trece horas y cincuenta y dos minutos, contabilizando los cuarenta y siete minutos que hoy nos ha dedicado para explicar y defender su amplio y ambicioso proyecto reformista.

La primera conclusión que extraigo es que, además de hablar más que mi admirado don Emilio Olabarría, es usted el ministro, con diferencia, que más ha comparecido e intervenido, no solo en esta legislatura, sino en un mismo período de tiempo de todas las legislaturas, y ahí queda el dato. **(Aplausos.)** En consecuencia, cuando algunos portavoces le reprochan en esta mañana que no haya abordado en su intervención cuestiones que no estaban en el orden del día, tratando de convertir esta comparecencia en un debate sobre la política de su departamento y de la situación de la justicia en general, y concretamente sobre determinadas cuestiones particulares como el aborto, tan solo puedo pensar que les sabe a poco y que les encanta escucharle. No me extraña, es lógico cuando en las dos anteriores legislaturas el proyecto de justicia en nuestro país se limitó a gastar ingentes cantidades de dinero en un modelo agotado y por tanto poco o nada tenían que explicar. Lo cierto es que durante siete años —que afortunadamente no fueron ocho— el proyecto de justicia socialista no tuvo ni una reforma estructural para modernizar la justicia: ni oficina judicial, ni ley de planta, ni instrumentos alternativos para la resolución de conflictos, ni jurisdicción voluntaria ni mediación, ni expediente informático, ni interoperabilidad; tampoco sistema de gestión procesal, porque como saben el sistema Minerva, que nació en 2009, ni siquiera empezó a desarrollarse al inicio de la presente legislatura. Todo un desastre de gestión que nos costó a todos los españoles muchos millones de euros, así que ahora no vengan a ofrecernos soluciones, señores socialistas.

Por eso y precisamente por eso, porque en poco más de un año, a pesar de las circunstancias en que ha desarrollado su gestión, con un contexto social con numerosas y continuadas malas noticias económicas, con un notable incremento del número de desempleados y de crisis empresariales, usted ha sido capaz de plantear más reformas de las que se han adoptado en la justicia en España en la última década, es por lo que entiendo perfectamente a esos portavoces a los que les gustaría que se prodigara aún más. En efecto, nos gusta escuchar que por fin hay planteadas respuestas integrales a los graves problemas de todo orden, institucionales, normativos y organizativos, que afligen a nuestro sistema judicial, y, señor ministro, nos gusta escuchar que sí se puede cambiar nuestro modelo judicial y que estamos en ello; que en una época de crisis la austeridad no es lo contrario de crecimiento; que la

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 314

7 de mayo de 2013

Pág. 28

austeridad es lo contrario al despilfarro; que austeridad es abordar con un presupuesto suficiente las reformas estructurales que necesita nuestra justicia. Y nos gusta escuchar, y por eso le agradezco especialmente su comparecencia número cuarenta y nueve, que lo que está haciendo Gobierno es precisamente eso, austeridad y reformas estructurales que nos permitirán entrar de verdad en la justicia del siglo XXI que este país viene demandando y que tanto necesita, como lo son esas dos grandes reformas que con amplia información nos ha detallado en esta mañana, previstas en las propuestas de los textos articulados de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y Ley Orgánica del Poder Judicial.

De ellas me gustaría resaltar en primer lugar, porque me parece justo que se reconozca, que para su elaboración ha sabido escoger a los miembros de las comisiones de expertos juristas, que tras un año de trabajo han redactado los textos que nos presenta y en las que han participado, como muy bien ha señalado, personalidades de gran prestigio profesional. A ellos quiero expresar en mi nombre y en el de todo mi grupo el agradecimiento al magnífico trabajo realizado.

No voy a extenderme, pues el señor ministro ya lo ha hecho, sobre las importantes novedades que se contemplan en las propuestas. Tan solo me gustaría, si el tiempo me lo permite, hacer unas breves valoraciones empezando por el texto articulado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Lo cierto es que tenemos una pésima organización del sistema judicial, con una estructura territorial de partidos judiciales anacrónica y sin sentido alguno en la España moderna de nuestros días, estructura que evidentemente necesita una reforma urgente. Se trata de un modelo agotado en el que no se puede seguir gastando e invirtiendo más. Mejorar nuestro diseño organizativo superando el modelo actual estructurado en torno a los órganos unipersonales de instancia para diseñar una nueva estructura judicial a partir de las necesidades actuales, que indudablemente no son las del siglo XIX, es una necesidad y un empeño en el que le agradecemos que haya puesto todo su esfuerzo. Lo cierto es que la comisión de expertos ha sido muy reformista al apostar por una modificación profunda del modelo con propuestas que sin duda permitirán agilizar y racionalizar el actual sistema.

Merecen ser destacadas, entre otras medidas que nos ha detallado en esta mañana, la creación de los tribunales de instancia, que asumirán todas las competencias que actualmente desempeñan los juzgados y las audiencias provinciales en primera instancia; la provincialización como primer escalón de la organización; la revisión y la superación de la oficina judicial intentando liberarla de todos los problemas que la agobian e impiden su pleno funcionamiento; superar igualmente el obsoleto sistema de partidos judiciales, sin que ello suponga el cierre de dependencias sino la reutilización con criterios de especialización, garantizando además la justicia profesional. Sin duda son todas propuestas que permitirán dotar de mayor flexibilidad al sistema y maximizar los recursos existentes, haciendo con ello frente en mejores condiciones a las necesidades cambiantes del servicio público de la justicia.

Quiero referirme ahora a la propuesta del texto articulado de la Ley de Enjuiciamiento Criminal comenzando por recordar las palabras de don Manuel Alonso Martínez, quien en la exposición de motivos de la actual Ley de Enjuiciamiento Criminal señaló que la sociedad debe marchar como la naturaleza, gradualmente y no a saltos; los progresos jurídicos deben irse eslabonando si han de encarnar las costumbres del país. Lo cierto es que tras siglo y medio sometiendo a la original Ley de Enjuiciamiento Criminal a continuas reformas parciales, concretamente a más de sesenta, en pleno siglo XXI el proceso penal español merecía la aprobación de una norma más moderna y completa. Este fue uno de los grandes retos asumidos por usted al principio de la legislatura, y con la propuesta que hoy nos presenta sin duda ha dado un gran paso para conseguirlo. De esta forma, transcurrido poco más de un año en el Gobierno, contamos ya con un texto que, como bien nos ha explicado, entre otras muchas novedades modifica las atribuciones y competencias del ministerio fiscal y redefine el papel del juez en la fase de instrucción, dotando así de mayor coherencia al sistema procesal, incrementando la garantía del proceso y dando una mayor eficacia a la investigación; un texto que limita, salvo casos excepcionales, a seis meses las diligencias de investigación, lo que en definitiva permitirá agilizar el procedimiento, evitando así que la tardanza en responder no siga siendo, como ocurre ahora, ni una forma de impunidad para el delincuente, ni tampoco una condena pública sin sentencia para quien no lo es. Es una propuesta que contempla también una adecuada regulación de la publicidad del proceso, como bien ha señalado el señor ministro, buscando el equilibrio por una parte del derecho a la información y por otra la necesidad de garantizar adecuadamente la intimidad de los intervinientes; propuesta que es sin duda fruto de una reflexión jurídica sobre la difusión de las investigaciones, pero también de una profunda reflexión ética sobre los problemas que puede generar cuando se ven comprometidos gravemente el derecho a un proceso justo o a los derechos fundamentales de los afectados. Es igualmente de celebrar que en este punto se reconozca por

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 314

7 de mayo de 2013

Pág. 29

fin el derecho al secreto profesional de los periodistas, que ahora quedarán dispensados de la obligación de declarar en relación con las fuentes de información utilizadas en el desarrollo de su actividad profesional, así como la nueva regulación de la presencia de los medios de comunicación en las vistas orales. No es pues de extrañar que ambas medidas hayan recibido el respaldo de importantes colegios profesionales de periodistas de nuestro país.

Me gustaría referirme también a uno de los aspectos en los que ha incidido la propuesta de la nueva Lecrim, como es la mediación como sistema de finalización del proceso, evitando la celebración del juicio. Hay que tener en cuenta que los términos mediación y jurisdicción penal históricamente se han considerado incompatibles al entenderse que no es posible colocar en una situación de igualdad a las partes enfrentadas. Así ocurre expresamente con la violencia de género donde, como ustedes saben, la ley orgánica prohíbe cualquier forma de mediación. No obstante la mediación es un elemento propio del derecho penal que ha evolucionado, y por ello hoy en día procede hacer esta reflexión y profundizar en esta fórmula alternativa de resolución de conflictos también en este ámbito.

En definitiva nos ha presentado una magnífica propuesta que contempla relevantes novedades que sin duda nos permitirán contar con un texto legislativo que dotará al orden penal de un marco procesal adecuado que no podía ser ni siquiera similar al de 1881, y que permitirá culminar definitivamente la evolución del modelo inquisitivo al modelo acusatorio y de contradicción en todas las fases del procedimiento penal, concretamente en la fase preliminar del sumario, piedra angular del juicio y de la sentencia. Este es un paso fundamental que definitivamente nos equiparará al modelo procesal europeo.

Voy terminando. Desde luego son muchas las cuestiones interesantes que se han recogido en las propuestas de ambos textos, pero el tiempo es limitado, y seguro que tendremos nuevos puntos de encuentro para seguir analizándolas. Desde el Grupo Parlamentario Popular creemos que estas reformas son fundamentales para mejorar la organización y optimización de los recursos materiales y humanos que ahora mismo existen en los juzgados y en las fiscalías como método real para agilizar nuestra Administración de Justicia y hacerla mucho más eficaz. Así que, para finalizar, agradeciendo al señor presidente, don Alfredo Prada, su flexibilidad y paciencia, quiero destacar muy positivamente que, haciendo gala de su profunda convicción de consenso, el señor ministro se haya comprometido a buscar puntos de encuentro abriendo ahora un debate social con participación de todos los agentes jurídicos para tener listos sendos anteproyectos, que según nos ha indicado en algún momento lo estarán posiblemente en el mes de noviembre, momento en el que se iniciará un debate no precipitado con todos los grupos para consensuar unas normas cuyo calado y trascendencia requieren estabilidad y permanencia. Por tanto nos encontramos todos, aquí y ahora, con la gran oportunidad histórica de hablar, de iniciar un diálogo fluido e intenso entre todos los grupos y el Gobierno, una oportunidad que en definitiva no podemos desaprovechar. Creo firmemente en la oportunidad y necesidad de estas dos propuestas legislativas, imperiosas a todas luces desde hace muchos años, y de ahí un ruego, que queden definitivamente aprobadas en esta legislatura. Tenemos tiempo suficiente para conseguirlo, y no dude de que en este empeño contará con todo el apoyo del Grupo Parlamentario Popular. Espero que también con el del resto de los grupos. **(Aplausos.)**

El señor **PRESIDENTE**: Para cerrar la comparecencia tiene la palabra el señor ministro de Justicia.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (Ruiz-Gallardón Jiménez): Quiero empezar agradeciendo a todos los portavoces su intervención, y diciendo que me he quedado sorprendido con la del portavoz del Grupo Parlamentario Popular, cuando ha recordado que he tenido noventa y cuatro intervenciones y cuarenta y nueve comparecencias en el Congreso de los Diputados. **(El señor Llamazares Trigo: Incluidas las preguntas.)** Solo quiero decir que para mí es un auténtico honor haber tenido ocasión de hacerlas y les puedo asegurar que siempre que sus señorías lo deseen, y naturalmente la agenda del ministerio lo permita, estoy a su disposición, como hacemos cotidianamente en las sesiones de control.

Quiero decirles con carácter previo algo muy importante, especialmente al señor Llamazares y al señor Muñoz, que se cuestionaban el motivo de mi presencia aquí. El motivo de mi presencia aquí es que ustedes me lo han pedido; son ustedes quienes me lo han pedido. Es así. Es verdad que hay tres motivaciones para la comparecencia, lo que yo hice fue ampliarla para no hablar solamente de la Ley Orgánica del Poder Judicial y hablar también de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Pero aquí hay una petición para informar sobre el proyecto de ley orgánica del Poder Judicial, por el que se modifica la Ley 6/1985, de 1 julio, de La Izquierda Plural, y otra para que informe sobre la propuesta de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, elaborada por una comisión institucional de expertos sobre las intenciones del Gobierno en relación con dicha reforma. Estoy encantado, pero quiero decir que estoy porque ustedes

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 314

7 de mayo de 2013

Pág. 30

me lo han pedido. Les sorprende mucho que venga a hablar de un informe de una comisión de expertos, pero no debería sorprenderles tanto cuando ha sido su propio interés que yo viniese.

Muy rápidamente, señor presidente, prometo de verdad hacer un esfuerzo de brevedad. Entiendo que no interpretará como descortesía ninguna de sus señorías algo que les quiero anticipar. Algunas de sus señorías han pretendido abrir debate con el texto de la comisión de expertos. Evidentemente les diré cuáles son los propósitos del Gobierno y cuáles son mis opiniones sobre algunos de los aspectos que nos han trazado, pero fundamentalmente lo que les voy a decir es qué es lo que dice directamente la comisión de expertos. ¿Esto —es una pregunta recurrente que se ha hecho— va a ser el proyecto del Gobierno? Esta es la estructura obviamente sobre la que el Gobierno construye su proyecto, entre otras cosas porque si ven ustedes el encargo que aprobamos en Consejo de Ministros no era un encargo en blanco, sino que en él ya dábamos unas pautas determinadas sobre asuntos a regular y sobre determinados criterios de carácter general, no de carácter particular. Por ejemplo el que citaba el señor portavoz del Grupo Popular de la implantación definitiva a la actualidad del sistema acusatorio frente al sistema inquisitivo existente parcialmente. Pero el proyecto del Gobierno, como les he dicho, será el que nosotros, después de haberles oído a ustedes y agradeciendo de forma extraordinaria sus aportaciones —las que hoy han avanzado aquí y las que sin duda van a tener ocasión de seguir avanzando—, y oyendo a toda la sociedad, hagamos en este otoño, antes de que finalice este año. Se ha criticado, pero también se decía que este es un buen mecanismo y que se aplique a todos los procedimientos legislativos; no puede ser, señorías, obviamente no. Por dos razones, en primer lugar, porque como aquí se ha dicho este es un proyecto de legislatura. La ambición del Gobierno es que estas dos leyes estén definitivamente aprobadas por las Cámaras antes de que termine esta legislatura. No tenemos los motivos de urgencia que hemos tenido en otras tramitaciones legislativas, en las que vencía el plazo constitucional de mandato de alguno de sus miembros, y teníamos que tener la ley aprobada para hacer la nueva renovación de esa forma. Y en segundo lugar, creo que sin devaluar ningún otro proyecto debemos ser conscientes de que aquí estamos hablando de las dos leyes troncales de la justicia en España, y tenemos que tener al menos la ambición —no digo ya de Alonso Martínez de que nuestra ley esté vigente durante ciento treinta años, no es adanismo después de ciento treinta años decir que vamos a reformar la Ley de Enjuiciamiento Criminal, señor Muñoz, no es precisamente adanismo— de que estas leyes nazcan con una vocación de permanencia, y eso marca mucho el origen y las formas de este debate.

Se ha dicho aquí algo que a mí me parece muy importante; habrá muchas diferencias, señorías, pero no creo que sea un componente ideológico el que determine las diferencias entre los distintos grupos. Son leyes transversales, leyes que razonablemente deben salir de la Cámara con un muy amplio consenso, y anuncio desde ahora que el Gobierno va sin dogmatismos, sin ningún apriorismo, dispuesto a escuchar todas las aportaciones, algunas de las cuales que aquí se han producido hoy me parecen extraordinariamente oportunas. En algunas de ellas habíamos pensado, en otras confieso que no habíamos pensado y nos pondremos a pensar a raíz de las intervenciones que aquí se han producido, pero evidentemente no existe un componente ideológico que sí tienen otras normas que están en tramitación, o lo estarán en el futuro, y que son susceptibles de ser modificadas, como aquí se ha anunciado también, cuando exista un cambio de Gobierno, un cambio de mayoría por voluntad de los ciudadanos. Estas leyes tienen que nacer con una vocación que, al margen de cuál sea la decisión de los ciudadanos y al margen de aspectos concretos, la permanencia de nuestra estructura judicial y de la garantía efectiva de nuestros derechos fundamentales a través de la Ley de Enjuiciamiento, tenga ese carácter permanente.

Voy a dar unas pinceladas rápidas, casi telegráficas, sobre algunas de las cosas que aquí se han dicho porque creo que son de enorme utilidad. Audiencia Nacional —empiezo por usted, señor Larreina—, de verdad que es un tema que nos hemos planteado mucho —no tanto desde un aspecto político como desde un aspecto de eficiencia— y la respuesta que nos damos —es mi opinión, se la traslado desde el Gobierno— es el mantenimiento de la Audiencia Nacional. Creemos que es un instrumento útil para una delincuencia organizada; vivimos en el mundo de la globalización, los delincuentes se han globalizado, los delitos no es que no tengan ya fronteras territoriales de la demarcación judicial española, sino que no tienen fronteras territoriales con las naciones, no entienden de ningún tipo de limitación, y muchas veces exigen una enorme especialización. Creo que la Audiencia Nacional —que aquí se ha dicho que nació con un origen diferente y que hoy la realidad penal del país no es ni mucho menos la que existía cuando nació la Audiencia Nacional— en la nueva realidad sí pensamos que tiene pleno sentido. Se han hecho algunas propuestas concretas de revisión. Es verdad que la propuesta mantiene tres órdenes, no cuatro: el penal, el contencioso y el social; pero en todo caso somos partidarios de su mantenimiento.

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 314

7 de mayo de 2013

Pág. 31

En relación con otros aspectos que se han dicho de la prohibición de la tortura, del régimen de incomunicación, solamente quiero decirles, señorías, que tomo nota de lo que aquí se ha dicho para estudiarlo, pero seamos conscientes de que la propuesta que nos hacen ya es un avance. Recuperamos el plazo de veinticuatro horas; nunca debimos perderlo. Me parece que eso es muy razonable.

En cuanto a la dualidad, empiezo por matizar una cosa, que la dije antes, pero voy a insistir. Se ha utilizado la expresión por algunos de los intervinientes de que los fiscales van a pasar a instruir. No, los fiscales no van a instruir; los fiscales van a investigar. Diferenciamos claramente. Pero tampoco el juez queda como juez de instrucción, porque la instrucción comprende en estos momentos la investigación y la adopción de toda la serie de acuerdos, de resoluciones, de medidas cautelares para llevar a buen fin la investigación, y que esta se pueda convertir en el soporte de una acusación en juicio oral. Ahora no se pasan las competencias del juez al fiscal; se dividen las competencias entre el juez y el ministerio fiscal, y el fiscal investiga, pero no tiene ninguna capacidad de adoptar ninguna resolución que sea privativa de ningún derecho, y por lo tanto no podrá establecerse una prisión cautelar por resolución del ministerio fiscal. La podrá pedir, pero tendrá que ser el juez de garantías quien la adopte. No puede establecerse una intervención de una comunicación o el establecimiento de un dispositivo electrónico de seguimiento a efectos de localización de una persona que pueda haber cometido un delito. Estamos ante un sistema que precisamente incrementa las garantías porque divide entre un fiscal que investiga y solicita y un juez de garantías que, a la vista de la investigación del ministerio fiscal, asistido naturalmente por la Policía judicial, lo que hace es directamente adoptar las resoluciones. Y creo que eso, que es válido para el sistema general, resuelve algunas dudas que aquí se han podido plantear.

Tengo que decirles que el debate sobre los medios de comunicación es muy interesante. La propuesta que nos hacen los expertos —esta es de los expertos, es decir, que el Gobierno no tiene una posición tomada respecto a la misma— debe ser estudiada. Hay dos posturas máximas. Una es que todo lo que sea revelado de un sumario, cuyo contenido está declarado secreto, es susceptible de sanción penal —la revelación—, porque está con el contenido secreto, y otra postura máxima es que, en aras de la libertad de información, aunque esté declarado secreto el contenido de un sumario, no puede haber ningún tipo de reproche a esa revelación. Y frente a estas dos posturas máximas, ¿qué es lo que nos propone la comisión de expertos? Nos propone que la revelación del contenido de un sumario declarado secreto no sea delito, pero que el juez de garantías, a petición de las partes o a petición del ministerio fiscal, pueda no sancionar la revelación producida, pero sí pueda dirigirse al medio de comunicación para instarle a que, en aras de la garantía de la tutela judicial efectiva del imputado o encausado —se llame como se llame—, se suspenda la publicación de más datos de aquellos contenidos que han sido declarados secretos. Luego tendremos que ver qué tiene que hacer el medio de comunicación con ese requerimiento del juzgado correspondiente; el hecho de no atenderlo qué consecuencias tiene, si es que las tiene. La postura que proponen los expertos no la califico de intermedia, la califico de verdad de inteligente, porque está adecuada al caso, porque lo que hace no es sancionar lo que se haya producido, sino garantizar de cara al futuro que no se vayan a ver perjudicados los derechos de la persona que está encausada como consecuencia de que determinados datos declarados secretos se hacen públicos. De todas formas insisto en que esto lo tenemos que estudiar.

Me ha fascinado, como casi todas las que hace, señor Olabarría, la referencia que ha hecho al uxoricidio por adulterio, que es de los tipos penales de los que nos deberíamos avergonzar históricamente en este país por las razones que usted ha dicho. Pero lo que es tremendo, y que a mucha gente que asiste a esta sesión, entre los diputados y los medios de comunicación, le sorprendería es hasta qué año estuvo vigente. No estamos hablando de normas del siglo XIX. Y para todos los que nos iniciábamos en el estudio del derecho, el hecho de pensar que se había convivido en este país con un trato de discriminación en el que tenía más valor jurídico la vida del hombre que la vida de la mujer —porque el uxoricidio por adulterio solamente atenuaba ese asesinato cuando era el hombre quien mataba, y cuando en el mismo caso la mujer era quien lo hacía se le aplicaban los tipos penales de homicidio o de asesinato— era algo verdaderamente vergonzoso. No quería dejar pasar la ocasión para decirselo.

Usted ha hecho un planteamiento fundamental: los consejos autonómicos. Digo que es fundamental porque soy plenamente consciente —también el señor Llamazares ha hecho referencia ello— de que para su grupo, igual que para Convergència i Unió, es un tema básico de la ley. Cuando debatimos la Ley del Consejo yo dije que obviamente no era ese el texto legal adecuado para hacerlo. Este sí lo es. Es verdad que los expertos no proponen la creación de los consejos autonómicos. Quiero aclarar una cosa. La sentencia del Tribunal Constitucional no obliga a la creación de los consejos autonómicos. Dice que tiene

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 314

7 de mayo de 2013

Pág. 32

que ser la ley orgánica quien lo decida, que un estatuto de autonomía no lo puede imponer, sino que tiene que ser la ley orgánica, con lo cual tenemos que saber que como legisladores tenemos la opción. Este es el momento del debate. Abramos el debate, señor Olabarría, señora Pigem, y vamos a ver cuáles son las distintas posturas. Este es directamente el momento de hacerlo, pero sí creo con toda sinceridad que estos son los asuntos que tienen que introducirse para el enriquecimiento de la ley.

Ha habido distintas intervenciones en relación con el sistema de recursos y la remisión a un órgano colegiado. Quiero aclarar que, tal y como yo he entendido que nos lo han propuesto los expertos —es la redacción—, cuando un órgano unipersonal se siente inquietado en el ejercicio de su función jurisdiccional y piensa que su independencia puede verse afectada y solicita ser sustituido por un órgano colegiado, ese órgano colegiado sigue siendo un órgano de instancia, no es el órgano superior. Es decir, no se eleva la competencia al órgano superior, sino que el órgano colegiado asume funciones de instancia, como pasa en muchas otras cosas, con lo cual se garantiza que las decisiones que adopte ese órgano colegiado de instancia que sustituye al unipersonal sí serán susceptibles de recurso. Me ha parecido que es una preocupación muy pertinente que ha presentado el señor Olabarría.

Tribunales de instancia, supresión de partidos. Ha sido otro de los asuntos del debate. Les digo lo que nos proponen los expertos. Luego el Gobierno hará su propuesta. Lo que nos proponen los expertos es claro. Ha habido muchas referencias a que el sistema de partidos judiciales no es sostenible tal y como está. Creo —lo recordarán ustedes— que a instancias del Grupo Socialista se aprobó una resolución en esta Cámara del Congreso de los Diputados instando al Consejo General del Poder Judicial a que realizara un informe sobre este asunto. Con todos mis respetos hacia el consejo, a mí no me gustó esa propuesta que nos hicieron. Lo que ellos dijeron fue: vamos a reducir los 431 partidos judiciales —que creo recordar que tiene España— a 199. Es decir, vamos a una concentración manteniendo el sistema de partidos. Yo tengo que decir que a mí me parece mucho más adecuada la propuesta que nos hacen los expertos que la que nos hizo en su momento el consejo. ¿Por qué vamos a ir de 431 a 199, que es lo que quiso el Consejo General del Poder Judicial? Está claro que la Ley de Demarcación y Planta está extraordinariamente condicionada a la Ley Orgánica del Poder Judicial —en el momento en que tengamos el texto remitido por la comisión también lo colgaremos y se los remitiremos a todos los portavoces—, que nace y bebe de la Ley Orgánica del Poder Judicial. ¿Qué es lo que nos proponen? Dicen: vamos a un sistema en el que la demarcación sea provincial, pero en el que no exista ninguna decisión que suponga suprimir ni una sola de las sedes judiciales existentes en España.

Se decía —creo que el señor Llamazares—: es el ahorro lo que está detrás del proyecto, y ustedes van a hacer esto para ahorrar. Antes al contrario. Aunque el proyecto busca lo que ya existe en la jurisdicción social, lo que ya existe en la jurisdicción contencioso-administrativa —esto hay que recordarlo muchas veces, porque la contencioso-administrativa, todos lo sabemos, es algo que exige escasa actividad presencial, es algo que llevan los profesionales—, la más social de las jurisdicciones sin duda ninguna es la laboral. Lo que más puede afectar a una persona al verse privado de ello, por encima creo yo incluso de su patrimonio, es sin duda alguna su puesto de trabajo. Esto es una realidad. Pues en España convivimos con una jurisdicción social que está provincializada. Muchos expertos han hecho la siguiente reflexión: ¿tiene sentido que si a un trabajador de una localidad determinada lo que le dice la ley orgánica es que para defender su puesto de trabajo tiene que ir a la capital de provincia, sin embargo para defender legítimamente la testamentaria de sus padres frente a un hermano o frente a un tercero tiene que tener la posibilidad de tener un órgano jurisdiccional mucho más cercano? Vamos a abrir esa reflexión. Pero precisamente —voy a lo que decía usted, señor Llamazares— en defensa de políticas de ahorro carecería de sentido en estos momentos que fuéramos a crear nuevas dependencias judiciales, porque no tenemos capacidad económica para hacerlo. Ni la tiene el Ministerio de Justicia en el territorio del ministerio ni la tienen las comunidades autónomas con competencias transferidas. Por lo tanto marcamos un modelo, pero dentro de ese modelo establezcamos un mecanismo para aprovechar directamente todas las dependencias judiciales.

Se ha hecho caricatura con algunas propuestas, pero no tiene por qué serlo, sé que poner ejemplos en esto puede crear una discusión, pero, ¿no tendría sentido que todos los juzgados de mercantil de la provincia de Pontevedra estuviesen en Vigo? ¿No tendría sentido? A mí me parece que sí lo podría tener para aprovechar las dependencias judiciales que están en estos momentos en la ciudad de Vigo, claro que tendría sentido. Podríamos poner muchos ejemplos; los juzgados de familia en Madrid. ¿No tendría sentido que en lugar de estar a lo mejor todos agrupados en la capital aprovecháramos algunas dependencias judiciales que tenemos en el sur, en el norte o en el corredor del Henares y se pudieran

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 314

7 de mayo de 2013

Pág. 33

instalar allí, yendo al principio de especialización? Claro que lo tiene. Cuando estamos hablando de poblaciones muy pequeñas y dependencias pequeñas habrá que ir a otros criterios. Pero, ¿qué ventajas tiene este modelo? La flexibilidad. Señorías, ya no tenemos que tener jueces de adscripción territorial, ahora mismo serán las salas de gobierno las que decidan en cada momento qué número de jueces tienen que estar en cada uno de los órganos jurisdiccionales, en función de la demanda que exista por parte de los ciudadanos, y esa flexibilidad sumada a la especialidad yo creo que es extraordinariamente positiva.

Sigo con usted, señor Olabarría; tiene usted toda la razón, esta ley obliga a modificar numerosas normas procesales, está clarísimo que sí, ya lo hemos hecho con la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La ley tendrá una *vacatio legis* importante, también se lo anuncio, señoría. Creo que esta ley desde el momento en que esté publicada en el Boletín Oficial del Estado requiere al menos seis meses no solamente para la adecuación de otras normas jurídicas, sino también para que el consejo, las comunidades con competencias y el ministerio pongamos en marcha el nuevo procedimiento. Incluso en algunas cosas concretas puede que tenga una *vacatio* superior. No están en el proyecto, si ustedes lo han visto, las disposiciones transitorias. Expresamente nos dijeron los expertos que no las iban a hacer porque pensaban que esa era una decisión de carácter político, en función de las disponibilidades económicas, que correspondía al Gobierno. Cuando presentemos el proyecto con las disposiciones transitorias veremos cuál es nuestra capacidad de implementación.

Hemos hablado de la Audiencia Nacional. En cuanto a su valoración sobre la casación coincido plenamente, creo que el Tribunal Supremo tiene que ser fundamentalmente un órgano de casación, de unificación de doctrina, eso es lo que marca la propia Constitución y en esa dirección vamos. Excelencia, decía usted que no le gustaba la palabra, yo creía que usted, por su condición de vasco ejerciente tenía un especial afecto a la Compañía de Jesús, que fueron los que en primer lugar conjugaron la búsqueda de la excelencia como una de las metas de la formación. Señor Olabarría, no me traicione usted a sus orígenes, por favor se lo pido. Busquemos las palabras más adecuadas, pero en todo caso sí creo que estamos en la idea clara de que lo que se busca es directamente la especialización.

En cuanto a la acción popular he visto que ha habido diferentes y algunas contradictorias opiniones aquí, desde la petición de supresión del señor Olabarría hasta la petición de potenciación en otros casos. La propuesta que nos hacen los expertos a mí me parece equilibrada, y creo, aunque se haya protestado, que es razonable que la acción popular no pueda ser ejercida por instituciones públicas. Para el ejercicio de la acción pública está el ministerio fiscal; el ministerio fiscal es la acción pública, no la popular, pero es la acción pública. Por lo tanto que tenga ese carácter alternativo, pero no sustitutivo directamente de la acción de acusación que le corresponde al ministerio fiscal. Quiero dejar clara una cosa que me parece que es importante en relación con el ministerio fiscal. Aquí se ha manifestado preocupación por que el fiscal, por su criterio de dependencia jerárquica, pueda perder independencia a la hora de la investigación de los delitos. Se ha dejado caer algo que, señorías, tengo que decir que no es cierto, es verdad que el ministerio fiscal tiene una relación de dependencia jerárquica con el fiscal general del Estado, pero el fiscal general del Estado no la tiene con el Gobierno de la nación. La relación del Gobierno de la nación con el fiscal general del Estado es transparente. Un ministro de Justicia no puede en forma privada dirigirse al fiscal general del Estado para que actúe en un sentido determinado, lo que sí puede hacer el Gobierno, y está reglado, es aprobarlo en Consejo de Ministros, es decir, acto público, como es el responsable de la política criminal, dar un criterio de actuación a la fiscalía y el fiscal reúne a la Junta de Fiscales de Sala y toma nota de ese requerimiento para aceptarlo o no. Se me dirá que es el Gobierno el que nombra al fiscal general del Estado; sí, y a magistrados del Tribunal Constitucional. ¿Significa eso que el Gobierno puede dirigirse a un magistrado del Tribunal Constitucional para decirle que tiene que dictar una sentencia en un sentido determinado? Señorías, sería una aberración. Pues lo mismo le digo: no confundamos —y me preocupa que lo confundan partidos que han ejercido responsabilidades de gobierno— lo que significa el origen en el nombramiento y la relación transparente como responsable de la política criminal que el Gobierno tiene con la fiscalía, como la tiene con otros órganos constitucionales, con una relación de dependencia del ministerio fiscal con el Ejecutivo, que no existe en nuestra Constitución.

Señorías, les recuerdo que el artículo del ministerio fiscal está regulado en el mismo título en el que se regula el Poder Judicial, no en el título que regula el Gobierno y la Administración. Y el artículo 2, si no recuerdo mal —estoy citando de memoria y pido perdón—, del Estatuto orgánico del ministerio fiscal dice que el ministerio fiscal se integra con autonomía funcional en el Poder Judicial, con autonomía funcional en el Poder Judicial. Dicho eso —y no me resisto a decirlo—, con toda sinceridad creo que todos los ciudadanos y todos los miembros de la carrera fiscal saben que en esa facultad que sí tiene el Gobierno,

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 314

7 de mayo de 2013

Pág. 34

que es la de nombramiento, en el nombramiento que este Gobierno hizo, a propuesta del ministro de Justicia, del fiscal general del Estado, no solamente acertó con la persona, sino que identificó los criterios de autonomía y de sujeción absoluta al principio de legalidad que siempre ha defendido el actual titular de la Fiscalía General del Estado.

He prometido no extenderme y ya lo estoy incumpliendo. Coincido con doña Rosa Díez —siento que se haya ido— cuando ha dicho que este es un debate extravagante, y ha aclarado que es a petición de los grupos. Solamente quiero aclararle una cosa o pedir que si hay algún compañero suyo en la sala después se lo traslade. Cuando ella hablaba de rogatorio quiero entender que se refería a los suplicatorios, pero por supuesto para los parlamentarios que tengan cualquier tipo de imputación naturalmente se mantiene el requerimiento de un suplicatorio a la Cámara, porque eso está regulado en la propia Constitución. No tenemos disponibilidad sobre ello. En cuanto al aforamiento que ha mencionado, los aforamientos no se regulan prácticamente ninguno. Los aforamientos que existen en estos momentos son todos o por la propia Constitución, que establece muchos, o por las leyes orgánicas que aprobaron los estatutos de autonomía. Ahí es donde están los aforamientos en España. En la Ley Orgánica del Poder Judicial y en otras leyes como en la Ley de Enjuiciamiento Criminal los hay única y exclusivamente los que se refieren a miembros de la carrera judicial y de la carrera fiscal, pero los aforamientos en los que estamos todos pensando, que son los que se refieren a los políticos, no es en estas normas donde están regulados, ni tenemos tampoco disponibilidad en relación con ello. Quiero aclarar también a doña Rosa Díez que el Gobierno de ninguna de las formas va a cambiar la modificación que ya hizo de incluir a los partidos políticos en sujetos de responsabilidad penal, igual que el resto de las personas jurídicas. A nuestro juicio fue una exclusión que hizo el Gobierno socialista injustificada, y no sé qué catedrático ha citado ella, que ha dicho que había una revisión de criterio por parte del Gobierno, pero anuncio que no; los partidos políticos seguirán teniendo responsabilidad penal en España porque esa modificación la hemos introducido nosotros.

Voy directamente a algunos los asuntos que aquí se han producido. Señor Llamazares, creo que ya le he contestado a la mayoría de las cosas que ha planteado. Yo no quiero hurtarles el debate, todo lo contrario. Creo que esta es clarísimamente la ocasión en la que podemos elaborar entre todos un gran texto que tenga esa vocación de absoluta perdurabilidad. Ha utilizado usted una frase que le tengo que decir que no he aplaudido porque no es cortés parlamentariamente que le hubiese interrumpido con el aplauso, pero si no, lo habría hecho porque lo que usted ha hecho ha sido defender a los diputados del Partido Popular. Ha dicho usted con solemnidad: En el debate político yo no puedo ser presionado.

Le estoy citando literalmente: En el debate político yo no puedo ser presionado. Muchas gracias porque lo que usted ha hecho es condenar a aquellas personas que a través de los llamados escraches han intentado presionar en el debate político a los diputados del Partido Popular para que voten cosa distinta de lo que ellos querían. **(El señor Llamazares Trigo hace gestos negativos).** Le agradezco sinceramente su valoración. **(El señor Llamazares Trigo: Esa es una interpretación.—Un señor diputado: Muy bien.)** Las dudas de la actuación de la fiscalía, creo que se las he resuelto. Estoy de acuerdo con usted cuando ha hablado de nominalismo. Creo que lo de encausado e imputado, que es una propuesta que nos hacen, no supone ninguna variación. Es difícil encontrar un término. Les digo que el derecho francés lo denomina testigo asistido. Creo que esa expresión también chocaría con lo que ha sido siempre la concepción de un testigo, que es alguien ajeno a la responsabilidad, que contribuye mediante su testimonio, pero naturalmente podemos seguir pensándolo.

Señora Pigem, gracias por elogiar el procedimiento. La opinión definitiva del Gobierno, sin perjuicio de los criterios que les estoy trasladando, la conocerán ustedes cuando conozcan el proyecto. Le reitero lo que le he dicho. La sentencia que usted ha citado, la 31/2010 del Tribunal Constitucional, autoriza pero no obliga a la instauración de consejos autonómicos, e indudablemente —igual que cuando debatimos la reforma del Consejo General del Poder Judicial les dije que esa no era directamente la ocasión— sí creo esta es la ocasión para que ese debate con toda profundidad, con toda sinceridad y con toda lealtad lo planteemos en la tramitación parlamentaria del proyecto en el Congreso. Sí tengo que decirle que la propuesta que usted hace de que haya una participación autonómica en la designación de los vocales del Consejo General del Poder Judicial es de difícil encaje constitucional, porque la regulación del procedimiento de nombramiento está constitucionalizado. No entro en si es bueno o malo, lo que digo es que es difícilmente constitucional. También le digo que los juzgados de paz no tienen continuidad según la propuesta que nos hacen los expertos. Tendrá que haber un régimen transitorio en relación con las

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 314

7 de mayo de 2013

Pág. 35

funciones que en estos momentos ejercen, fundamentalmente las referidas al Registro Civil, de las que ya hemos hablado. Hemos hablado de la Audiencia Nacional.

Ha hablado usted del ingreso en la carrera judicial. Tengo que decirle muy brevemente que nosotros apostamos por la profesionalidad. La propia ley que autoriza a los jueces sustitutos —usted ha dado un dato revelador— dijo que era excepcional, para suplir aquellos casos en los que no pudiese atenderse con cargo a la plantilla de la carrera, y la realidad es que esa excepción la hemos convertido no digo en norma mayoritaria, pero sí en un 30% de las resoluciones judiciales. Usted ha citado el dato. Eso no debe ser. La justicia debe ser profesional, con todo mi respeto y reconocimiento a los magníficos profesionales que han hecho la labor de jueces sustitutos. Eso no quita que el criterio del Gobierno sea claramente la orientación hacia una justicia de carácter absolutamente profesional, sin perjuicio de que cuando sea necesario —lo mismo vale para la carrera fiscal— recurrir a otros profesionales se siga haciendo, pero mi obligación, y no es fácil, es ir consiguiendo que se sigan convocando oposiciones, que se siga racionalizando el uso de la justicia, que salga de la justicia todo aquello que hacen los jueces y que no es lo que la Constitución les dice que tienen que hacer, que es juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, y permitir de esa forma la profesionalización de la justicia. Las medidas cautelares son todas provisionales, desde la privación de libertad hasta la inhabilitación para el ejercicio de cargo público, que es por lo que usted me preguntaba. Lógicamente la medida cautelar o se sostiene hasta la celebración del juicio y la sentencia —podría pasar con una privación de libertad— o se levanta a lo largo de la instrucción del sumario. Eso será el propio juez quien lo vaya a decidir. Estoy completamente dispuesto a estudiar el tema de los testigos en la violencia de género. Es un debate pertinente el que usted sugiere y debemos profundizar directamente en el mismo. También le digo que este no es el momento para que hablemos de la ley de servicios y colegios profesionales, porque así se ha de llamar, no solo de servicios profesionales, sino de servicios y colegios profesionales. Le digo que estamos en contacto no solamente con los colegios de abogados, sino también con otros colectivos. Compartimos muchas veces su preocupación y tenemos que ver y estudiar de verdad cuáles son los criterios que marca Bruselas en relación con la inexistencia de obstáculos que perjudiquen la competencia. Eso es lo que tenemos que ver. La preocupación que usted tiene le puedo decir que la comparte directamente el Ministerio de Justicia.

Al señor Muñoz prácticamente le he contestado todo. Solo tengo que decirle que no le voy a contestar a todos y cada uno de los distintos supuestos a los que ha hecho referencia, porque son contenidos de la propia ley. En cuanto a los partidos judiciales creo que también le he contestado directamente. Si su propuesta es pasar de 431 a 199, no me vale. La propuesta que nos hacen los expertos es, manteniendo una demarcación provincial, que todas las sedes judiciales de España sigan prestando servicios judiciales. Me gusta más que la que se propuso por parte del consejo. Después ha hecho unas referencias —no quiero reabrir un debate, señor Muñoz— a que si nosotros estamos devaluando el consejo. Por cierto, y perdón, un último paréntesis. Señorías, un título de esta ley será la regulación del Consejo General del Poder Judicial. Lo será porque tiene que serlo. **(Los señores Muñoz González y Villarrubia Mediavilla pronuncian palabras que no se perciben.)** ¿Qué significa eso? Que una vez que las Cortes Generales hayan aprobado la actual modificación, esa modificación, y lo anuncio desde ahora, la incorporaremos como texto al proyecto, y por lo tanto, señorías, se abre otra vez el debate, como es lógico y normal, señorías **(Rumores)**, porque la regulación del consejo no es una ley específica, sino que es un título de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Ese será el momento donde podrán plantear, señor Muñoz, cuáles son sus preferencias. Usted dice que lo que nosotros hemos hecho es malo. Le voy a pedir, por favor, que no asuman la que les ha propuesto —estoy leyendo *La Vanguardia* del sábado 4 de mayo— su partido hermano, el Partido Socialista de Cataluña, porque esa propuesta, después de decir que el Consejo General del Poder Judicial es un órgano de gobierno oficial que presenta muchos problemas, dice: Defiende —estoy leyendo— que la administración propiamente dicha de todos los jueces y los tribunales —lógicamente el Supremo y la Audiencia Nacional no, pero bueno— dependerá de los gobiernos de las comunidades autónomas; la administración propiamente dicha de todos los jueces y tribunales dependerá de los gobiernos de las comunidades autónomas. Este es el modelo que presenta el Partido Socialista de Cataluña. Ojo, y un dato más, señorías: También se modificará el Consejo General del Poder Judicial —no me voy a equivocar al leerlo— reduciendo su composición —saben que ahora mismo tiene veinte y que se nos ha criticado mucho porque hemos hecho una comisión permanente que tiene siete miembros—. Leo: Se modificará el Consejo General del Poder Judicial reduciendo su composición a cinco miembros, tres jueces y dos juristas de prestigio. ¿Esto es fortalecer el consejo, que la administración de los jueces y los tribunales sea desde el poder político, desde los gobiernos de las comunidades autónomas y que el

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 314

7 de mayo de 2013

Pág. 36

Consejo General del Poder Judicial quede reducido a cinco miembros? Pues mire, lo discutiremos todos cuando tramitemos la ley, pero déjeme que le diga, con toda sinceridad, que ese modelo desde luego no me vale.

Señor presidente, señorías, pido perdón, de verdad, por la extensión. Quiero reiterar mi más profundo agradecimiento a todos los miembros de esta Comisión y muy especialmente a los que solicitaron mi comparecencia. Creo haber conseguido con mis palabras aclararles por qué solicitaron ustedes mi comparecencia, que era para hacer lo que hemos hecho que es explicar los proyectos. **(Varios señores diputados: No.)** Quedamos todos emplazados, de verdad, a que cuando presentemos el proyecto y la tramitación parlamentaria lo permita consigamos estar por lo menos a la altura de nuestros legisladores, de la transición política y del siglo XIX, de los que debemos tomar ejemplo. **(El señor Llamazares Trigo: Pido la palabra por alusiones.)**

El señor **PRESIDENTE**: No voy a dar un nuevo turno porque esta Presidencia ha sido muy benevolente en todas las intervenciones de sus señorías.

El señor **LLAMAZARES TRIGO**: Ha habido una alusión personal.

El señor **PRESIDENTE**: El debate le corresponde al ministro. No ha habido alusiones personales, señor Llamazares, lo sabe.

El señor **LLAMAZARES TRIGO**: Sí, sí, ha habido una alusión personal manipulando una declaración.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, quiero agradecer al señor ministro su comparecencia y, sin más, se levanta la sesión.

Eran las dos y cuarenta minutos de la tarde.